



23  
24  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**ELABORACION Y EVALUACION DE UN  
PROYECTO DE INVERSION SOCIAL  
PROCEDENTE DE DONATIVOS DE UN  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE EN OPCION AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :**

**MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ALVARADO**

**DIRECTORA DE SEMINARIO: DRA. ARACELI JURADO A.**



**MEXICO, D. F.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

1992



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

## INTRODUCCION.

<b>I. GENERALIDADES:</b>	<b>4</b>
1) Estructura de la Administración Pública.	5
2) Origen y Desarrollo del D.I.F.	11
3) Marco Legal	13
4) Participación del D.I.F. en la Asistencia Social.	15
5) Objetivos del Programa Alimentario	26
6) Lineamientos para el Control, Supervisión, Evaluación de los productos de grano y Lácteos a los Sistemas Estatales.	28
<b>II. NORMAS PARA LA OPERACION DE LA APLICACION DE DONATIVOS PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE -- NORTEAMERICA.</b>	<b>33</b>
1) Lineamientos	34
2) Montos	48
3) Limites	51
4) Tiempo	52
5) Condiciones	53
<b>III. DIAGNOSTICO</b>	<b>55</b>
1) Evaluación de los Recursos	56
2) Elaboración de las estrategias para el mejor aprovechamiento de los recursos.	66

**IV. PRESENTACION DEL TRABAJO DE CAMPO  
( CASO REAL )**

Donativo de E.U.A. a México para los  
Programas de Asistencia Social establecidos. 74

**V. DOCUMENTACION DEL CASO PRACTICO**

Comentarios 77  
Sugerencias 79  
Conclusiones 81  
Anexos del Caso 82  
Bibliografía 84

## INTRODUCCION

Actualmente la situación que vive nuestro país con respecto a su asistencia social es crítica, debido a la restricción del subsidio que afecta el presupuesto nacional, los productos -- considerados como básicos se colocan en un sitio inalcanzable para las clases marginadas. Para esto el gobierno esta llevando a cabo la aplicación de un programa llamado Plan Nacional de solidaridad en este Plan no sólo el DIF sino los demás Organismos de Estado unen sus esfuerzos y recursos para que en su aplicación se incorporen a los beneficiarios a lograr el objetivo común.

Ante esta problemática y teniendo la oportunidad de obtener recursos financieros diferentes del presupuesto asignado o es decir el que resultaría del Donativo otorgado, existió la inquietud y al mismo tiempo la necesidad de optimizar esos recursos al máximo mediante una estrategia financiera bien definida, los conocimientos adquiridos mediante el desarrollo profesional permitió definir el problema, fijar los objetivos, estructuras, estrategia de solución, decidir cual sería la mejor y aplicar para después evaluar los resultados obtenidos y comprobar si efectivamente se lograron los objetivos fijados; en una palabra se realizaron los pasos estratégicos de una planeación financiera independientemente que se tratara de --- aplicar en el sector público donde su administración es por medio de programas que se cubren mediante el presupuesto.

La Elaboración del presente trabajo es como a continuación se detalla:

En el primer capítulo se presentan las generalidades, es decir el ambiente que cubre nuestro problema, como se encuentra ubicado nuestro Organismo o Entidad, en la Estructura de la Administración Pública, cual fue su origen y desarrollo, su marco legal, la participación que tiene en la Asistencia Social a nivel nacional, los objetivos que se persiguen dentro de los programas establecidos para tal fin y por último los lineamientos para el control, supervisión y evaluación de los mismos.

Con esta información se está dando un antecedente general de la situación que presenta nuestra entidad y así continuar con los datos que van a particularizar nuestro proyecto. Como se mencionó los recursos financieros a optimizar son derivados de un Donativo otorgado a la entidad por lo que en el segundo capítulo se presentan las normas para la operación de la aplicación del Donativo que manda el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica quien es el Donador, por lo que se indican lineamientos, montos, límites, tiempos y condiciones.

En el tercer capítulo se inicia el desarrollo de nuestro proyecto con la evaluación de los recursos y la elaboración de las estrategias para el mejor aprovechamiento de los mismos. Ya en el cuarto capítulo es la presentación de caso real, es muy satisfactorio que un proyecto que surge como fruto de una preparación a nivel Licenciatura así como de un reconocimiento del desempeño laboral, sea aprobado y apoyado para que pudiera llevarse a cabo y aquí está con la documentación verificada real, con los riesgos y rendimientos que se consideran en cualquier proyecto. Favorablemente los resultados fueron los esperados, se lograron los objetivos fijados permitiendo así una expectativa mejor para la entidad en el aspecto del aprovechamiento de sus recursos en bien de la asistencia social logrando parte de su objetivo general.

En el Quinto y último capítulo se muestra la documentación del caso real generada, sus registros y controles, comentarios, sugerencias, conclusiones y la Bibliografía que en su mayoría fue proporcionada de la fuente de información del Organismo, así como documentos y tratados en inglés y traducidos en español proporcionados por la Agencia Internacional para el Desarrollo de la Embajada de los Estados Unidos.

Esperando que el presente trabajo quede como un incentivo a los presentes y futuros Lic. en Contaduría, ya que en él se relata de una experiencia profesional la primera de muchas, espero en Dios; que se vivió con el entusiasmo y confianza en la formación académica recibida en esa máxima casa de estudios como le llaman, y teniendo siempre la esperanza de lograr provechosos frutos en beneficio de México y de nosotros mismos.

**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

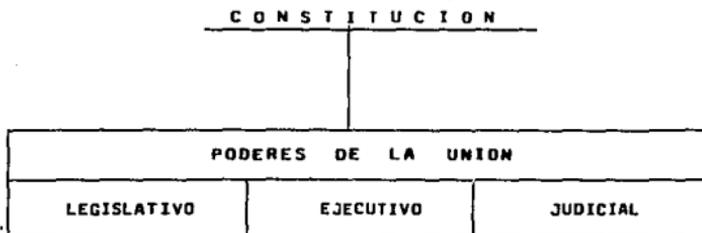
## ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

EN LA CONSTITUCION MEXICANA EN EL TITULO  
TERCERO, CAPITULO III DE LA DIVISION DE  
PODERES .

### CAPITULO III.

Artículo 90º La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expide el Congreso, que distribuirá los negocios de orden Administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirán las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, ó entre estas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

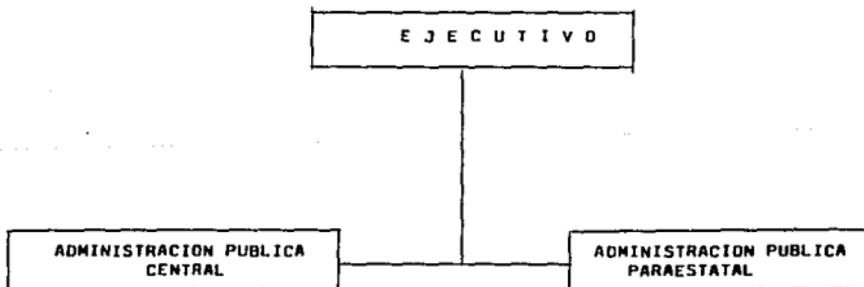


Artículo 93º Los secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté ---abierto el período de sesiones ordinarias, darán-cuenta al Congreso del Estado que guarden sus res-pectivas ramas.

Cualquiera de las Cámaras podrán citar a los Se-cretarios de Estado y a los Jefes de los Departamentos Administrativos, así como a los Directores y Administradores de los **ORGANISMOS DESCENTRALIZA-DOS** Federales o de las empresas de participación-estatal mayoritaria, para que informe cuando se -discuta una Ley o se estudie un negocio concer---niente a sus respectivas ramas o actividades.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus-miembros, tratándose de los diputados, y de la mi-tad, si se trata de senadores, tiene la facultad-de integrar comisiones para investigar el funcio-namiento de dichos **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** y empresas de participación paraestatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán --del conocimiento del Ejecutivo Federal.



# LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

## TITULO PRIMERO ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CAPITULO UNICO.

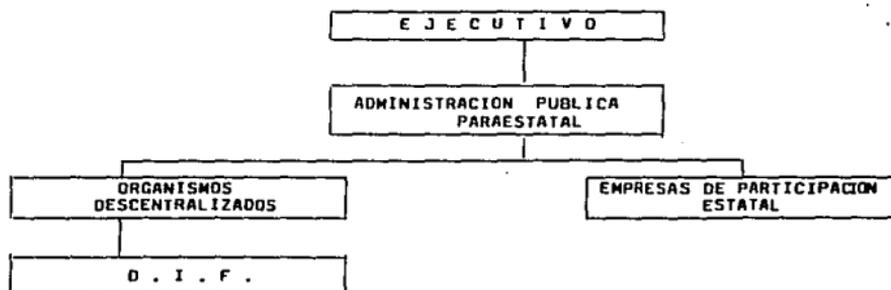
Artículo 1º La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la Administración Pública centralizada.

Los Organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la Administración Pública paraestatal.

## TITULO TERCERO ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTAL

Artículo 45º Dentro de la Administración Pública paraestatal serán considerados como organismos descentralizados las instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión o en sus casos por el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cualquiera que sea la forma ó estructura legal que adopten.

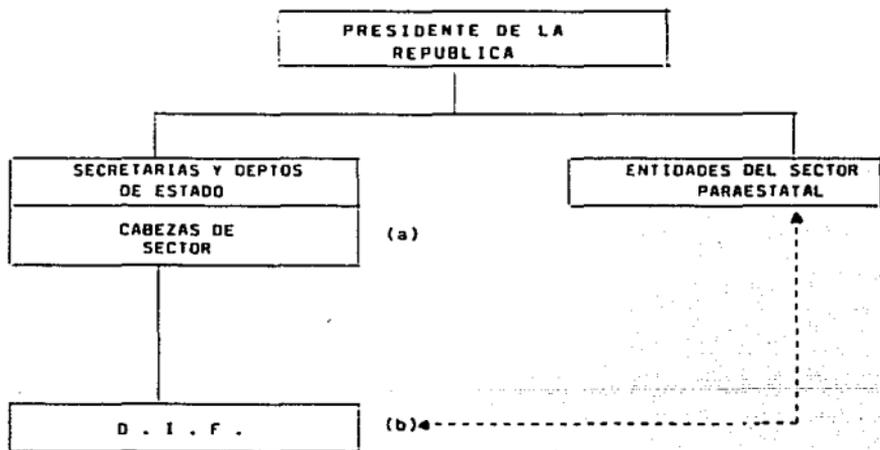


**ESTRUCTURAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL  
APARATO GUBERNAMENTAL**

## ESTRUCTURA FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL APARATO GUBERNAMENTAL.

- a) Las Dependencias directas del Ejecutivo Federal se construye en unidades de responsabilidad sectorial, tiene también en sus funciones la planeación y conducción de la Política de cada sector, la coordinación de las entidades del Sector Paraestatal que se ubican en el ámbito sectorial a su cargo y evaluación de la operación de dichas entidades.
- b) Las Entidades del sector paraestatal se agrupan para integrar sectores adscritos a las Dependencias del Sector Central a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de un coordinador específico.

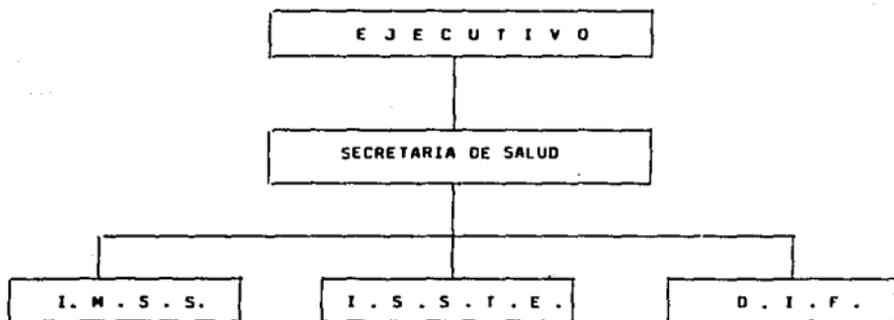
Se consideran como entidades sujetas al agrupamiento: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Organismos Auxiliares de Crédito, Instituciones de Seguros y Fianzas y Fideicomisos.



## ACUERDO POR EL QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL SE AGRUPA POR SECTORES

Artículo 1º Las Entidades de la Administración Pública paraestatal a que se refiere este acuerdo, se agrupan - por sectores a efecto de que sus relaciones con - el Ejecutivo Federal, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de los Secretarios de Estado o Departamentos- Administrativos.

El sector que corresponde a la Secretaría de Salud y cuyo titular ejerce las funciones de coordinador, se integra entre otros con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



Fuente: Nueva Administración Pública Federal  
Jose Francisco Ruiz Massieu  
Wilfrido Lozano Hernández  
1987.

## ORIGEN Y DESARROLLO DEL DIF

Con fecha 24 de enero de 1929 se construyó **LA ASOCIACION DE PROTECCION A LA INFANCIA**, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos de nuestro País. Su función consistió en la distribución de desayunos a los menores que concurrían a la Asociación o a las escuelas donde se suministraban dichos desayunos.

Ocho años más tarde, el 31 de diciembre de 1937 el Presidente Lázaro Cárdenas establece **La Secretaría de Asistencia Pública** que - perduró hasta el 18 de octubre de 1943, creándose la **Secretaría de Salubridad y Asistencia**.

El 31 de enero de 1961 se crea por Decreto Presidencial un Organismo Público descentralizado denominado **Instituto Nacional de Protección a la Infancia (I.N.P.I.)** posteriormente el 15 de junio de 1968, se construye un Organismo Público Descentralizado denominado **Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (I.M.A.N.)**.

El 24 de octubre de 1974, se expide el Decreto por el cual se --- reestructura la organización del Instituto Nacional de Protección a la Infancia.

Para el año de 1975 las atribuciones que se habían señalado al -- Instituto Nacional de Protección a la Infancia ya no respondía -- con la magnitud de las necesidades, por lo cual se estimó necesario crear el **Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia --- (I.M.P.I.)** mediante decreto al 30 de diciembre de 1975.

Por decreto Presidencial del 10 de enero de 1977, se crea el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)**, mediante fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Niñez. Su objetivo principal fue promover bienestar social en el - País.

En diciembre de 1982 por decreto Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se integra como Organismo Descentralizado al Sector que correspondía la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encomendándole la realización de

Asistencia Social del Gobierno de la República, para lo cual se adecuaron sus objetivos y se pusieron a disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la Secretaría antes mencionada venía destinando a Servicios de Asistencia Social y de Rehabilitación, de carácter **NO HOSPITALARIO**.

## MARCO LEGAL

### LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de enero 1986.

En su Artículo 2º

Nos dice que el Estado en su forma prioritaria proporcionará servicios asistenciales encaminados a desarrollo social de la familia, entendido está como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

En su Artículo 3º

Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las -- circunstancias de carácter social que impidan al individuo su - desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desventaja o desprotección física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Los sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social son preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o - sujetos a maltrato.
- II. Menores Infractores
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia.
- IV. Mujeres en período de gestación y lactancia.

- V. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.
- VI. Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculares-esqueléticos, problemas de lenguajes u otras deficiencias.
- VII. Indigentes.
- VIII. Personas que por su extrema ingorancia requieran de los servicios asistenciales.
- IX. Víctimas de la Comisión de Delitos en estado de Abandono.
- X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono.
- XI. Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.
- XII. Personas afectadas por desastres.

La prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley Federal de Salud, que sean de jurisdicción federal se realizará por las dependencias del Ejecutivo Federal componentes, cada una según la esfera de sus atribuciones, así como las entidades de la Administración Pública Federal y por las Instituciones que tengan entre sus objetivos la prestación de esos servicios, de conformidad con lo que disponen las leyes respectivas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia -- así se denomina.

Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios y tiene como objetivos la promoción de asistencia social, la prestación de servicios en su campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dentro de sus funciones está la de promover y prestar servicios de asistencia social.

## PARTICIPACION DEL DIF EN LA ASISTENCIA SOCIAL

### 1. FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN MARCHA.

Desde su inicio, la Administración Federal ha prestado atención creciente a los programas de asistencia social alimentaria, fortaleciendo su asignación presupuestal y, sobre todo, precisando sus objetivos, medios, población, beneficiarios e instituciones responsables.

El programa Nacional de Alimentación, cuenta, entre sus instancias-- de coordinación, con una Subcomisión de Consumo y Nutrición presidida por el C. Secretario de Salud. El Programa Operativo Anual para 1985 muestra un gran énfasis en la atención a las zonas marginadas - rurales, en forma congruente con las prioridades establecidas por el PRONAL. Es necesario, sin embargo, reforzar estas acciones y extenderlas también hacia zonas urbanas marginadas. Para ello se reco--- mienda, como acción inmediata fortalecer dichos programas procurando mejorar su asignación presupuestal, y en particular hacer los más -- eficaces mediante una mejor coordinación interinstitucional y una -- circulación más estrecha de los programas de carácter nacional con - aquellos de nivel estatal o municipal.

También, en congruencia con el concepto oligoestrategia, es importan--- tante aglutinar alrededor de esos programas otros que, en menor esca--- la y de manera dispersa, realicen diversas dependencias públicas e - incluso asociaciones o patronatos privados. Asimismo es importante--- que el apoyo que a través de ellos se proporciona a grupos margina--- dos, se vea complementado y fortalecido por la concurrencia coordina--- da y concertada de acciones relacionadas con la dotación de infraes--- tructura y servicios sociales, así como con la creación de empleos.

Para promover su fortalecimiento y encadenamiento con otros progra--- mas, a continuación se reseña brevemente el contenido de las princi--- pales acciones en marcha:

#### 1.1. Acciones en Zonas Marginadas Rurales.

Al examinar las acciones contenidas en el Programa Operativo anual -

1985 de la Fase de Consumo y Nutrición, se observa que cuatro instituciones son las que principalmente se inscriben para atender operativamente a las zonas marginadas rurales; sus acciones sobresalientes en este contexto se especifican a continuación.

- PRONASOL <sup>(1)</sup>  
Programa Nacional de Solidaridad.
- Mujeres en Solidaridad
- Escuela Digna
- Ayuda al Campesino.
- SECRETARIA DE SALUD.

La Secretaría de Salud aplica el Programa de Orientación Nutriológica, así como el Programa de Suministro de Raciones Alimenticias, cuyo objetivo es complementar la dieta de preescolares, mujeres embarazadas y madres en período de lactancia.

La característica general del subprograma de obras por cooperación es servir como estímulo para promover la utilización de la mano de obra rural, en actividades que incrementen la producción de alimentos básicos y la realización de obras de infraestructura agrícola y social en las localidades de 15 zonas marginadas del país.

La orientación nutriológica se efectúa a través de una auxiliar de nutrición que presta sus servicios en cada una de las cabeceras jurisdiccionales de los beneficiarios del programa.

La característica del subprograma de alimentación complementaria -- consiste en el suministro de 60 g. de leche en polvo para niños de uno a cinco años que presentan bajo peso o se encuentran en riesgo de desnutrición.

Para tal efecto se cuenta con un promedio de 200 promotores de campo y auxiliares de comunidad en cada estado, lo cual arroja un total de seis mil promotores en el país, quienes llevan a cabo la ta-

rea de organización y desarrollo de las comunidades con el fin de - promover una participación activa en el aprendizaje del autocuidado de la salud y en el desarrollo de la comunidad, especialmente por - lo que hace a la promoción de actividades productivas para el mejo- ramiento de su alimentación, como son los huertos familiares y la - cría de especies menores.

- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuenta con tres programas de alcance nacional basados, uno de ellos, en el apoyo alimentario directo; el segundo conjunta el apoyo alimen- tario directo, la educación en nutrición y medidas higiénicas; y el tercero, en adición al apoyo alimentario directo y a la educación en nutrición, incorpora la estrategia de la producción para el autocon- sumo.

- PROGRAMA ALIMENTARIO DE AYUDA AL GASTO FAMILIAR (PAGAF). (2)

Este Programa sustituye al llamado Programa Tradicional que, duran- te diez y seis años, ha aplicado el DIF. A la luz de la Fase de Con- sumo y Nutrición del PRONAL, este programa se ha reorientado y su ob- jetivo principal es el de coadyuvar a mejorar la alimentación de la- población tanto urbana como rural de bajos ingresos. Además, este- - programa cubre algunos centros de asistencia y escuelas primarias -- ubicadas en las entidades federativas.

- Programa de Asistencia Social Alimentario a Familias (PASAF) (3)

Este Programa está dirigido a la población rural y urbana de zonas - marginadas y cubre a las 31 entidades federativas y al Distrito Fede- ral. Además del apoyo alimentario directo mediante tres presentacio- nes de leche, el PASAF conjunta a la educación en nutrición y la edu- cación higiénica. El Programa cuenta con 141,147 beneficiarios en- - los 31 estados y con 47,100 en el Distrito Federal. El objetivo ge-

neral de este programa es el de contribuir a mejorar el estado de nutrición en familias que por sus características económicas y demográficas constituyen un alto riesgo de desnutrición, y desarrollar en ellas actitudes congruentes con la salud.

- Programa Especial para Niños (PREPAN).<sup>(4)</sup>

Este programa considera únicamente a población marginada rural. Su objetivo es mejorar el consumo de energía y proteínas de la población beneficiaria, hasta alcanzar al menos el 80 por ciento de las recomendaciones.

Entre las características generales del PREPAN se encuentra el uso del concepto de oligoestrategia, que comprende la producción para el autoconsumo, el apoyo alimentario directo y la educación en nutrición.

Además incluye tres estrategias de apoyo: planeación familiar, educación inicial y prevención del alcoholismo en mujeres en edad fértil.

Se ha puesto especial interés en el aspecto de que las poblaciones mantengan tanto la producción local de alimentos como su consumo.

La población beneficiario se integra de niños menores de cuatro años, niños en gestación y niños lactantes de los municipios críticos de doce estados de la República. Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Para seleccionar la población beneficiaria se evaluó el consumo de alimentos de la población preescolar del país. Además, se eligieron aquellos municipios críticos de las zonas cuyo consumo de alimentos de la población preescolar fue menor al 70 por ciento de las recomendaciones de energía y proteínas para la población preescolar mexicana.

Las características generales de este programa se señalan a través de sus actividades específicas de nutrición, como son: vigilancia del crecimiento y desarrollo del niño sano, vigilancia de nutrición de la mujer durante el embarazo, puerperio y la lactancia, detección del niño desnutrido y tratamiento para lograr su recuperación; orientación-nutricional a la población en general; capacitación a las madres de niños desnutridos o en riesgo de desnutrición, a las mujeres embarazadas y a las puerperas; capacitación del personal que participa en las actividades de nutrición; promoción y asesoría técnica para el establecimiento de huertos familiares y cría de especies menores; y otras actividades temporales como conservación de alimentos y utilización de soya.

La población beneficiaria la comprenden los niños menores de cinco años; mujeres embarazadas, puerperas o en riesgo los escolares. En el presente este programa está en ampliación hacia el área marginal urbana, considerando como beneficiarios a niños preescolares. El incremento comprende 150 mil dotaciones diarias que arrojan un total de 550 mil raciones diarias durante 5 días a la semana.

- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF).

Como ya se expuso anteriormente, este programa, ejecutado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cubre a toda la nación. Los beneficiarios en el Distrito Federal ascienden a 17,429.

Actualmente, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se dispone a incrementar la cobertura de este programa, exclusivamente para familias de áreas marginadas urbanas hasta alcanzar al menos 25 mil dotaciones.

- Programa de Alimentación en los Albergues Escolares del Instituto Nacional Indigenista, SEP-INI. <sup>(5)</sup>

El objetivo general de este programa es contribuir al mejoramiento de la nutrición de la población que se encuentra dentro de las zonas in-

dígenas, en especial en los escolares que habitan albergues.

Entre las características generales del programa se identifican las siguientes:

- La organización de los servicios de alimentos, para lo cual se establece una red de abastecimiento de alimentos del Centro --- Coordinador Indigenista de cada uno de los albergues.
- La elaboración de cuadros básicos de menús que tomen en cuenta los hábitos y costumbres, necesidades de nutrimentos, disponibilidad de víveres en la región y presupuesto autorizado para la alimentación. En adición, se imparten diversas pláticas y demostraciones sobre higiene y técnicas de preparación y conservación de alimentos. Además se proporciona asesoría para reforzar los temas tratados a través de visitas continuas a los albergues, vigilando el aseo del local, almacenamiento de alimentos y en general el funcionamiento técnico y administrativo del servicio.

Las actividades complementarias de promoción son el establecimiento de hortalizas y la cría de especies menores en los albergues.

Los beneficiarios de este programa son niños con edades entre los 8 y los 14 años que cursan la educación primaria. A la fecha se cuenta con 1240 albergues escolares en 54 zonas indígenas.

- **PRONASOL (PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD)**

- \* Mujeres en Solidaridad.
- \* Escuela Digna
- \* Campesinos.

- **Solidaridad**

El cambio será en ejercicio de la soberanía, será un proceso democrático, será un Acta de Libertad y desembocará en la justicia.

"Las mujeres y los jóvenes deben ser agentes activos del cambio en -- las comunidades rurales y urbanas, su energía su inquietud y su determinación más amplia y efectiva en la lucha contra la pobreza".

Abatimiento de la pobreza extrema y la inquietud.

- Mujeres en Solidaridad.<sup>(6)</sup>

Tiene como antecedente al Programa de Desarrollo Comunitario con la Participación de la Mujer, que nació en 1984 con el nombre de ---- PINMUD<sub>c</sub> y el objetivo de "integrar a la mujer al desarrollo".

Sus acciones en favor de las comunidades marginadas se ejecutaron - por medio de cursos de capacitación intensiva a mujeres, brigadas y campañas de acción comunitaria y actividades recreativas, deportivas y culturales. A partir de 1986 se incorporó al Programa el establecimiento de Centros Productivos.

Los gobiernos estatales se hacen cargo de la operación del PINMUDE, y desde entonces están encargados de designando una entidad local - para su ejecución.

La normatividad que deberán cumplir los proyectos financiados por - el Programa Mujeres en Solidaridad puede resumirse de este modo:

1. Cada proyecto debe derivar del autodiagnóstico de grupos de mujeres, como sujetos transformadores de su propia realidad.
2. Es indispensable que se demuestre, además de la viabilidad técnica y financiera, la realización de actividades de concertación con la agrupación de mujeres, la comunidad y con organismos del sector social y privado, así como diferentes niveles y dependencias gubernamentales.
3. El proyecto deberá ejecutarse con la metodología de planeación-participativa desarrollada por el Programa.

"Se emprenderá sólo lo que puede ser terminado y que sea demanda de las comunidades. Cada acción deberá ser asumida como propia, procurando que sean los beneficiarios quienes definan el rumbo del desarrollo de sus comunidades".

- Objetivos;<sup>(7)</sup>

1. Diseñar las acciones institucionales dirigidas a mujeres sobre la base del autodiagnóstico, identificando necesidades específicas y las causas y efectos de su pobreza.
2. Promover en la sociedad estructuras organizativas, instancias legales y jurídicas, espacios sociales y la infraestructura necesaria para apoyar abiertamente la incorporación más amplia y democrática de la mujer en la vida económica política, social y cultural de sus comunidades y del país.
3. Apoyar la gestión municipal mediante la promoción y fortalecimiento de las instancias organizativas propias que las mujeres adopten para su participación.

- Procedimiento de los Proyectos.

1. **Proyectos Productivos.**- Son aquellos que aprovechan la vocación productiva regional, por ejemplo; piscicultura, agricultura artesanal y otros. Para generar trabajo para las mujeres, siempre y cuando hayan analizado sus actividades cotidianas y decidan llevar a cabo este tipo de proyecto, el cual debe ser viable en términos de mercado, para que realmente genere ingresos que permitan elevar el nivel de vida de las participantes.
2. **Proyectos sociales y de servicios.**- Son aquellos que crean servicios con el fin de facilitar el desempeño del trabajo cotidiano de las mujeres, con lo que contribuyen al cambio positivo en la calidad de vida familiar y comunitaria. Esta vertiente de trabajo puede ejemplificarse con guarderías, centros sociales, caminos, molinos de nixtamal, introducción de agua y otros.

El programa Mujeres en Solidaridad trabaja según la estructura financiera acordada en el Programa Nacional de Solidaridad, con recursos-

aportados por los gobiernos federal y estatal, e incorporando los recursos materiales y humanos que aportan las comunidades donde se ejecuta, así como aquellos que se concerten con los sectores social y privado.

Los fondos del Programa **Mujeres en Solidaridad** pertenecen al Ramo 26 de los recursos de la federación. A fin de ser congruentes con la concepción de autogestión, se ha planteado que estos recursos se destinen, en determinados casos, a la creación de un Fondo Comunitario por lo que se deberá acordar con los grupos de mujeres a cual de estas tres modalidades se ajustará su proyecto:

- a) proyectos con cuota de mantenimiento.
- b) proyectos con recuperación.
- c) proyectos con recuperación y cuota de solidaridad.

Los montos, plazos y términos de las aportaciones al Fondo deberán ser acordados con el grupo de mujeres o la comunidad según el caso. La finalidad del Fondo Comunitario será aplicar recursos financieros a la realización de otros proyectos que surjan del autodiagnóstico de las mujeres de la comunidad, así como promover y fortalecer la capacidad de autogestión de la comunidad de los grupos de mujeres participantes.

Los Recursos del Fondo Comunitario provendrán de la recuperación de créditos a unidades productivas, las cuotas de recuperación y mantenimiento de los proyectos sociales y de servicios, así como de la liquidación de unidades productivas que hayan sido o lleguen a ser canceladas. Estos recursos se utilizarán para fortalecer el proyecto que los generó, para financiar nuevos proyectos y para reparación y mantenimiento de la infraestructura comunitaria.

Corresponde a la Secretaría de Programación y Presupuesto a través de la Dirección de Programas de Desarrollo Comunitario, normar y asignar recursos que el gobierno federal destina al Programa **Mujeres en Solidaridad**.

- Escuela Digna.

Este Programa esta enfocado a las necesidades que existen primordialmente en las zonas rurales donde los niños en edad escolar son fuente de ingresos para la familia mediante la mano de obra que proporcionan en el campo.

El proyecto consiste en proporcionar una beca de \$ 100.000 mensuales y una despensa, lo cual será otorgada al niño que demuestre mayor capacidad y aprovechamiento en sus estudios en el área metropolitana. El programa consiste en cada escuela se integre una organización de Padres de Familia y profesores los cuales identificarán las necesidades que tenga la escuela, el DIF les otorgará el material que necesitan y esta comunidad proporciona la mano de obra de esta forma todos ayudan a la solución del problema.

- Objetivos del Programa.

Se pretende elevar el nivel academico, evitar la deserción de los niños en las escuelas por medio de la ayuda económica que como ya se menciona es de una beca y una despensa que viene a sustituir, el ingreso que le correspondería al niño si este trabajará.

Así también para las zonas más apartadas de la región donde no existen, escuelas se establecieron internados donde los niños en edad se establecen durante los cinco días de la semana recibiendo, alimentación, hospedaje, servicio médico y educación; al finalizar la semana son llevados a su hogar, deviendo regresar el domingo por la noche, al igual que el anterior proyecto se le entrega al niño una beca por \$ 100,000 mensuales.

- El Programa de Ayuda a Campesino.

Este programa consiste en proporcionar a los campesinos el capital para sembrar sus campos, se garantizan sus cosechas, se les otorga el salario mínimo mensual.

Para que lo anterior sea llevado a cabo, se requiere que estos campesinos se organicen a manera de que analicen sus necesidades y sean expuestos a consideración del DIF quién elaborará el proyecto y convendrá con los campesinos que este Organismo dará el material y ellos la mano de obra.

- Programa de Raciones Alimenticias .

Este Programa es el más antiguo del D.I.F., y en sus inicios se desarrollo como un Programa de desayunos escolares. Dadas las funciones actuales de este organismo, este programa se - ha tratado de reorientar para incluir también entre sus beneficiarios a minusválidos, ancianos y niños en edad preescolar.

**FUENTE DE INFORMACION:**

- (1) Entrevista con la Subdirectora de Operación General del D.I.F. pag. 16
- (2) Manual de Procedimientos del Programa de Asistencia Alimentaria DIF. pág.17
- (3) Programa de Asistencia Social a Familias (PASAF) pág. 17
- (4) Programa de Raciones Alimenticias 1990. pág. 18
- (5) Programa de Alimentación en los Albergues Escolares del Instituto Nacional Indigenista pág. 19
- (6) PRONASOL.- Mujeres en Solidaridad . pág. 21
- (7) Objetivos del Programa de integración a la Mujer en el Desarrollo. pág. 21

## OBJETIVOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO

El Programa de Asistencia Social Alimentaria Familias (PASAF) realiza su operación en sus tres instancias:

- Nacional
- Estatal
- Municipal

### OBJETIVO GENERAL.

Proveer a la población con recursos de apoyo que favorezcan el mejoramiento de la alimentación familiar, promoviendo paralelamente la vinculación de acciones en materia de orientación alimentaria, producción de alimentos de autoconsumo, así como la ayuda alimentaria directa, a fin de activar la participación - autogestiva de las comunidades en la resolución de sus problemas de alimentación.

### POBLACION BENEFICIARIA DEL PASAF.

El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias, atiende a 980.000 familias en las 31 entidades federativas y el Distrito federal, localizados en las zonas marginadas del país y seleccionadas de acuerdo con los criterios señalados con anterioridad.

Las Familias beneficiadas están conformadas por los grupos de la población que tengan las siguientes características dentro del núcleo familiar:

- Dos o más niños menores de cuatro años.
- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en períodos de lactancia.
- Ancianos
- Minusválidos

Estas Familias deberán pertenecer a los municipios críticos alimentarios seleccionados.

El proveer recursos alimentarios, para favorecer el mejoramiento de la alimentación familiar en las zonas marginadas implicará dotaciones de 5 kgs. de harina de maíz nixtamalizada y 1 kg. de frijol a las familias beneficiadas.

**LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, SUPERVISION,  
EVALUACION DE LOS PRODUCTOS DE GRANO Y LACTEOS  
A LOS SISTEMAS ESTATALES**

Para la identificación de la población beneficiaria de los - Programas de Asistencia Social Alimentaria, Los Sistemas Estatales se apegarán a la normatividad y lineamientos establecidos por El Sistema Nacional DIF.

El Sistema Estatal recibirá en sus instalaciones, los productos lacteos en las cantidades consignadas previamente y se obliga a informar al Sistema Nacional sobre las cantidades - recibidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la - recepción del producto en el formato denominado "Acuse de Recibo".

Los gastos de transporte de los productos lacteos, son por - cuenta del Sistema Estatal y serán liquidados al momento de la recepción.

Será responsabilidad de los Sistemas Estatales, verificar -- que los productos lacteos y de grano recibidos, sean exactamente los indicados en la remisión correspondiente, reportar -- do telefónicamente en forma inmediata al Sistema Nacional, Dirección de Apoyo a Programas Estatales, Departamento de Promoción a Sistemas Estatales: En caso de haber faltantes, ratificando el Sistema Estatal esta información a través del - formato "Acuse de recibo" en la columna de "Observaciones",-

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del producto.

Los Sistemas Estatales al momento de recibir los productos lácteos y de grano, deberán verificar:

- A) Que las cantidades físicas concuerden con las cantidades anotadas en las remisiones.
- B) Que los productos lácteos y de grano recibidos se encuentren en buenas condiciones.
- C) Que las cantidades de productos lácteos recibidos y granos, concuerden con la programación correspondiente al mes de que se trate.
- D) Que de recibir productos lácteos y granos en mal estado, se notifique inmediatamente y de manera oficial al Sistema Nacional, Dirección de Apoyo a Programas Estatales, para que ésta le de indicaciones al respecto; además, se deberá elaborar el Acta Administrativa correspondiente, conteniendo las firmas del Transportista, responsable del Programa de Asistencia Social Alimentaria y Director del Sistema Estatal.
- E) Realizar el correcto registro contable de los movimientos de Almacén.
- F) Realizar adecuadamente la recepción, manejo y almacenaje de los productos recibidos.

Los Sistemas Estatales serán responsables de enviar a la Di-

recepción de Apoyo a Programas Estatales el acuse de recibo correspondiente de los productos lácteos y granos recibidos, - dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega por parte del transportista.

El Sistema Nacional establecerá y actualizará anualmente a los Sistemas Estatales , las cuotas de recuperación por dotación de productos lácteos y granos por Programa.

El Sistema Nacional autorizará por escrito la utilización -- del importe de estas cuotas, buscando relacionarlas con el - adecuado desarrollo del Programa de Asistencia Social Alimentaria.

El Sistema Estatal deberá someter a aprobación del Sistema - Nacional, a través de la Dirección de Apoyo a Programas Estatales, el proyecto de utilización de estas cuotas de recuperación que deberá autorizar y validar la Dirección de Programación, organización y Presupuesto.

Los Sistemas Estatales deberán informar trimestralmente al - Subcomité especial de Asistencia Social, sobre la aplicación de las cuotas de recuperación.

Los Sistemas Estatales se obligan a distribuir oportunamente los productos lácteos a los Sistemas Municipales y Centros - de Distribución, de acuerdo a la programación autorizada pre

viamente.

EL Sistema Nacional podrá solicitar a los Sistemas, la información que considere conveniente a fin de supervisar o auditar los Programas de Asistencia Social Alimentaria, por lo que el Sistema Estatal deberá de disponer en los formatos establecidos de la siguiente información:

- A) Formato de distribución, recepción y acuse de recibo - de los Sistemas Municipales y Centros de Distribución-y/o consumo.
- B) Información relativa al progreso del programa de asistencia social alimentaria en cada sistema municipal y centros de distribución y/o consumo.
- C) Información sobre la recepción y aplicación de cuotas-de recuperación.

Los Sistemas Estatales se obligan a llevar control sobre las dotaciones que vayan entregando a cada Sistema Municipal, -- por lo que el donativo deberá incluirse en los Registros Contables del Sistema Estatal y reportarse trimestralmente en los formatos autorizados para control, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Asistencia Social del Estado.

Será responsabilidad del Sistema Estatal, Establecer y Aplicar los registros internos que permitan controlar la recepción y distribución de los productos lácteos y granos, de -- conformidad a los lineamientos del Sistema Nacional DIF.

El Sistema Estatal vigilará que los Sistemas Municipales registren la cantidad y el valor comercial establecido por el Sistema Nacional de los productos recibidos en sus Sistemas-Contables y Presupuestales.

Los Sistemas Estatales se obligan a informar al Subcómite Es

pecial de Asistencia Social Alimentaria en el Estado, detallando la información de acuerdo a los formatos y periodicidad que para tal efecto le señala El Sistema Nacional, en los términos de la normatividad respectiva.

Los Sistemas Estatales deberán solicitar sus disminuciones y cancelaciones de productos lácteos y granos a la Dirección de Apoyo a Programas Estatales, con noventa días naturales de anticipación como mínimo.

Los Sistemas Estatales realizarán periódicamente, auditorias y supervisiones a los Sistemans Municipales y Centros de Distribución, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y remitir copia de los informes correspondientes al Sistema Nacional DIF.

El Director General del Sistema Estatal designará al responsable de los Programa Federales haciéndolo del conocimiento del Sistema Nacional, Dirección de Apoyo a Programas Estatales mediante oficio conteniendo nombres y firmas autografadas de ambos funcionarios.

El Director General del Sistema Estatal y el responsable de los Programas Federales, serán solidariamente responsables del resguardo y aplicación de los recursos totales que el Sistema Nacional entregue al Sistema Estatal para la ejecución del Programa de Asistencia Social Alimentaria.

**CAPITULO II**  
**NORMAS PARA LA OPERACION DE LA APLICACION**  
**DE DONATIVOS PROCEDENTES DE E.U.A.**

## 1) LINEAMIENTOS

### F. ACTA AGRICOLA DE 1949

Texto parcial de la Ley 81-439 H.R.5345) 63 Párrafo 1051 aprobado en octubre 03-1949; como se acordó por la Ley Pública -- 83-480 (5-2475) 68 párrafo 458 aprobado en julio 10,1954; ley pública 84-540 (H.R.10875) 70 párrafo 203 aprobado mayo 28- - 1956; ley pública 85-483 (H.R. 12164) 72 párrafo 286 aprobado julio 24-1959; ley pública 87-703 (H.R. 12391) 76 párrafo 611 aprobado septiembre 27-1962; ley pública 88-638 (5-2687) 78 - p. 1538 aprobado noviembre 11-1966; ley pública 91-233 (5-25-95) 84 P. 199 aprobado abril 17-1970; ley pública 92-603 (H.-R.1) 86 P.1492 aprobado octubre 30-1072; ley pública 95-113 - (5.275) 91 P.979 aprobado septiembre 29-1977; ley pública 97-253 (Acta de reconciliación del Presupuesto de camiones) acto. 1982; (H.R. 6955) 96 P. 766 aprobado septiembre 8-1982; Ley-pública 98-258 (Acta de ajuste a los Programas Agrícolas) de-1984 (H.R.4072) 98 P. 137 aprobado abril 10-1984 por ley pú--blica 99-83 (5.960) 99.P271 aprobado 08-1985 y por ley públi- ca 99-198 (H.R. 2100) 99 P. 1354 aprobado diciembre 23-1985.

### ACTA PARA ESTABILIZAR PRECIOS DE LOS BIENES DE CONSUMO AGRICOLAS.

Para que sea actuado por el senado y la cámara de diputados de los E.U.A. en su carácter de Congreso de la Unión. Esta Acta-debe ser llamada "AGRICULTURA ACT. OF 1949".

SEC.- 416<sup>2</sup> (a)<sup>3</sup> para prevenir el desperdicio de los bienes de-consumo ya sean productos, privados o adquiridos por operacio-nes de precios controlados por la Commodity Credit Co. antes -de que estos bienes sean dispuestos por los canales normales -sin deterioro del Programa de Apoyo a precios o vendidos al ex-terior a precios mundiales competitivos. La Commodity Credit -

Corporation, está autorizada, en terminos tales y bajo ciertas regulaciones, que el Secretario de Agricultura pueda ver por - el interés público. (1) Acerca de la solicitud, para hacer --- esos bienes disponibles a una agencia federal, para usarlos en hacer pagos por otros bienes que no se produzcan en los E.U.A. (2) Cambiar esos bienes por otros materiales estratégicos autorizados por la ley.

(3) en el caso de bienes alimenticios, se pueden donar estos - bienes a la oficina de asuntos indígenas y a las agencias federales, estatales o privadas u otras designadas por autoridad - del estado o federal y aprobados por la Secretaría, para su -- uso en los E.U.A. en programas de lunch, para las escuelas, -- que no perciben utilidades o en campamentos de verano para niños, en la asistencia de personas necesitadas e instituciones de caridad, incluyendo hospitales, donde sean atendidas personas necesitadas. En caso de la cláusula (3) la Secretaría deberá tener la seguridad que estime necesaria de que los receptores de los bienes no disminuirán sus gastos normales para -- alimentación por motivo de estas donaciones. Para facilitar - la adecuada disposición de dichos bienes, la Secretaría puede tener tiempo en tiempo, estimar la cantidad de los bienes, los cuales anticipadamente estarán disponibles para su distribu--- ción bajo la cláusula (3) La Commodity Credit Co. puede pagar, respecto de los bienes dispuestos en esta sección, reproceso, empaques, transportes, manejo, costos de procesamiento y otros cargos que se acumulen, hasta el momento de su envío a - una agencia federa o al estado designado o agencia privada. -- En suma, en el caso de bienes alimenticios dispuestos bajo esta sección, la C.C.C. puede pagar el costo de procesar tales-- bienes a una forma que se pueda aprovechar en el hogar o en -- otro uso Institucional, este proceso será llevado a cabo a través de instalaciones privadas hasta el mayor grado posible. Para el propósito de esta sección los términos "Estados" y "Estados Unidos" incluyen el Distrito de Columbia y cualquier territorio o posesión de los E.U.A.

Los productos lácteos adquiridos por la C.C.C. a través de operaciones de precios protegidos pueden, en el grado, que estos-

sean usados en los E.U.A. destinarse a los luch escolares sin-  
utilidades y en otros programas de alimentación a niños; en la  
asistencia de personas necesitadas y en instituciones de caridad,  
incluyendo hospitales en donde son atendidas personas indigentes,  
ser donado para cualquiera de estos usos antes que a cualquier otro.  
Sin interferir con alguna previsión de la Ley, esos productos lácteos  
pueden ser donados para su distribución a familias necesitadas en los  
E.U.A. y para cubrir necesidades de personas que estén recibiendo  
asistencia nutricional bajo el Acta de Ancianos Americanos de 1965.

(b)<sup>3</sup> 10 (1) la Secretaría esta sujeta a los requerimientos del párrafo  
(10) y puede suministrar bienes elegibles para llevar a cabo programas  
de asistencia, en países en desarrollo y países amigos bajo el título II  
del Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y Asistencia de 1954  
y por el Acta de Alimentos y Progreso de 1985, como se aprobó por la  
Secretaría y para tales propósitos se requiere que sean aprobados por el  
C. Secretario. Para asegurar que el surtimiento de bienes bajo esta  
sección es coordinado y que complementa otros programas de asistencia  
exterior de los E.U.A. La asistencia bajo esta Subsección deberá ser  
coordinada a través de los mecanismos designados por el Presidente para  
coordinar la Asistencia bajo el Acta de Comercio Agrícola para el  
Desarrollo y Asistencia de 1954.

- (2) Como se usa en esta sección el término "Bienes Elegibles" significa:
- (A) Productos lácteos, trigo, arroz, granos alimenticios y - semillas oleaginosas adquiridas por la C.C.C. a través - de operaciones de precios protegidos y todos los produc- tos que la Secretaría determine que si llenan los crite- rios especificados en la Subsección (A); y
  - (B) Aquellos bienes agrícolas que sean adquiridos por la Se- cretaría o la C.C.C. en el curso normal de operaciones - para su utilización bajo esta sección, excepto que esos- bienes no puedan ser adquiridos por este uso específico- bajo esta sección.
- (3) (A) Los bienes pueden no estar disponibles para su uso - bajo esta sección en cantidades que (i) reduzcan en cual- quier manera las cantidades de bienes que tradicionalmen- te son puestos a disposición a través de donaciones de - programas alimenticios domésticos o (i) que prevenga la Secretaría de llegar a cualquier arreglo bajo un progra- ma de pagos en especie bajo esta acta u otras administra- das por la Secretaría.
- (B) (i) Los requerimientos de la sección 401 (b) de la Acta -- Agrícola de Comercio Desarrollo y Asistencia de 1954, - se aplicará con respecto a los bienes suministrados bajo esta sección.
- Pueden no ser suministrados a cualquier país bajo esta - sección excepto que lo determine el Secretario en base a que:
- I. El País receptor tenga la capacidad de absorción para -- usar los bienes eficiente y efectivamente.
  - II. Tal disposición de los bienes no debe intervenir con el- mercadeo usual de los EUA y no debe distorcionar los pre- cios mundiales de los bienes agrícolas y los patrones -- normales de comercio con los países en desarrollo.
- (ii) Los requerimientos para salvaguardar el mercadeo normal- en los EUA no deberán ser usados para evitar el suminis-

tro bajo esta sección, de cualquier bien elegible para -- ser usados en otros países que:

- I. Tradicionalmente no hayan comprado dicho bien a los EUA.
  - II. No otorguen recursos financieros adecuados para adquirir el bien de los EUA a través de las fuentes comerciales o de arreglos de ventas concesionadas.
- (C) La Secretaría debe tomar precauciones razonables para asegurarse que:
- (i) Los bienes que se suministran bajo esta sección no desplazarán o interferirán con las ventas que de otra manera se pudieran efectuar, y
  - (ii) Ventas bajo el párrafo (7) no deben interferir los precios mundiales de los bienes agrícolas ni los patrones normales de comercio con los países amigos.
- (D) En los bienes que estén disponibles bajo esta sección para un país amigo o agencias voluntarias que no perciban utilidades y cooperativas, podrán ser elegibles, para recibir estos bienes, para los programas de asistencia alimentaria en el país; y
- (4) Se puede llegar a un acuerdo bajo esta sección para proveer los bienes elegidos en varias partidas sobre un período de tiempo. De acuerdo con los receptores de los bienes elegibles bajo esta sección (incluyendo agencias voluntarias que no perciban utilidades o cooperativas), la Secretaría, en respuesta aprobará acuerdos multianuales para hacer estos bienes agrícolas disponibles para su distribución o venta por los receptores si el acuerdo reúne los requerimientos de ésta sección.
- (5) (A) La sección 203 del acta de comercio agrícola para el desarrollo y asistencia de 1954 se deberá aplicar a los bienes que se suministres bajo esta subsección.
- (B) La C.C.C. puede pagar los costos domésticos de proceso y manejo que se incurran, como se autoriza en esta subsección, en la forma de bienes elegibles, como se definen en párrafo (2) (A) si la Secretaría determina que un pago de esta clase no interfiere con los mercados do-

mésticos.

- (6) Los costos de los bienes que se suministran bajo esta subsección y los gastos incurridos bajo la sección - 203 del Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y Asistencia de 1954 en conexión con estos bienes, se rá adicional al nivel de asistencia programado bajo esta acta y no se deberán considerar gastos para asun tos internacionales y financieros.
- (7) Los bienes elegibles y otros productos que sean sumi nistrados bajo esta subsección pueden ser vendidos sô lo con la aprobación de la Secretaría y solamente co mo sigue:
- (A) Venta que son incidentales a la donación de los - bienes o productos.
  - (B) Ventas para financiar la distribución, manejo y - costos de proceso de los bienes donados o produc tos en el país importador o en un país a través - del cual los bienes o productos deban ser trans-- bordados, o por otras actividades en el país im-- portador que sean consistentes con el proveedor - Asistencia Alimentaria a la gente necesitada.
  - (C) Ventas de bienes y productos que se suministren a las agencias intergubernamentales o las organiza ciones, del tal manera que sean consistentes con los procedimientos normales de programación en la distribución de los bienes por esas agencias u or ganizaciones
  - (D) (i) Ventas de bienes y productos suministrados -- por agencias voluntarias que no busquen utilida-- des o cooperativas, para dar asistencia alimenta ria se pueden efectuar bajo acuerdos que ven por el buen uso, dado por la agencia o cooperativa o por la moneda extranjera que se genere de la ven ta de bienes o productos para los propósitos esta blecidos en cláusula (ii) de este subpárrafo.  
(ii) La moneda extranjera generada por la venta - total o parcial de los bienes por agencias volun tarias que no perciban utilidades o cooperativas,

se deben usar:

- I.- Para transportar, distribuir o de otra manera - mejorar la efectividad del uso de los bienes y productos donados bajo esta sección y
- II.- Para implementar la generación de ingresos, desarrollo de la comunidad, nutrición sana, desarrollo cooperativo, programas agrícolas y otras actividades de desarrollo.

(iii) Excepto por otra cosa prevista en cláusula (V) tales arreglos tomados juntos para cada año fiscal, deben proveer por la venta de bienes y productos por moneda extranjera en cantidades que sean en su conjunto, no menores del 10% del valor agregado de todos los bienes y productos proporcionados, o el mínimo de tonelaje requerido, cualquiera que sea mayor, para llevar a cabo los programas de asistencia bajo esta subsección en dicho año fiscal. La mínima asignación requerida en esta cláusula se aplica respecto de los bienes y productos disponibles bajo esta subsección, para llevar a cabo programas de asistencia bajo el título 11 del Acta de Comercio Agrícola para Desarrollo y Asistencia de 1954, y no con respecto a bienes y productos que están disponibles para llevar a cabo el Acta de Alimentos para el Progreso de 1985.

- (IV) La moneda extranjera generada por la venta de bienes y servicios bajo este subpárrafo deberá de ser gastada -- dentro del país de origen dentro de un año de la adquisición de esa moneda, excepto que la Secretaría pueda permitir el uso de esos recursos en (1) otros países -- distintos al país de origen, por la necesidad de acelerar el transporte de los bienes y productos proveídos -- bajo esta subsección y (II) después de un año de adquisición, para conseguir los propósitos de la cláusula (i).
- (V) Las provisiones de la cláusula (iii) de este subpárrafo donde se establecen las asignaciones mínimas anuales y

el uso de recursos por las ventas no se aplican al grado que no haya habido suficientes pedidos; por tales ventas y usos de recursos requeridos bajo el párrafo (3).

- (E) Las ventas y trueques para cubrir los gastos que se incurren bajo el párrafo (5) (a). Ninguna parte de los recursos o servicios realizados por las ventas o trueques bajo este párrafo pueden ser usados para cubrir gastos de operación o sobrepagos, excepto los costos personales y administrativos incurridos por las cooperativas locales.
- (8)(A) Al grado máximo que sea posible, deberán usarse procedimientos rápidos en la implementación de esta subsección.
  - (B) La Secretaría será responsable por las reglas que rijan las ventas o trueques y el uso de la moneda extranjera bajo el párrafo (7) de esta subsección y deberá otorgar razonable seguridad para prevenir la ocurrencia de abusos en la conducción de actividades previstas en este párrafo (7).
  - (C) (i) No después de 45 días que sea remitido a la A.I.D. en Washington D.C. el secretario efectuará acciones sobre la propuesta remitida por un agencia voluntaria que no perciba utilidades o cooperativa, con la participación de la Misión de Campo, para efectuar el envío de los bienes solicitados.
  - (ii) No después de 30 días antes de la emisión de la guía definitiva emitida para llevar a efecto esta subsección, el secretario debe:
    - (I) Notificar de la guía propuesta a las agencias voluntarias cooperativas que participen en el Programa bajo esta sección y a las otras personas interesadas, esa guía propuesta estará disponible para su revisión.

- (II) Hacer que la guía propuesta este disponible bajo requerimiento, a la agencia voluntaria, cooperativa y esta.
  - (III) Tome y comente lo recibido a su consideración antes de emitir la guía final.
- (iii) No más tarde de 15 días después de recibir un Pedido de una Misión de Campo por bienes que reúnan los requerimientos de esta sección, la orden de compra o el pedimento, del inventario, del bien se debe transmitir a la C.C.C.
- (9) (A) Cada receptor de bienes y productos aprobado para -- vender o canjear bajo el párrafo (7) reportará a la Secretaría la información, respecto a los artículos requeridos para ser incluidos en el reporte de la Secretaría relacionando con la cláusula (i) hasta la-- (iv) del subpárrafo (B). Reportes en relación a este subpárrafo serán remitidos de acuerdo con las reglas de la Secretaría. Tales reglas requerirán al menos un reporte anual, para ser remitido no después de diciembre 31 siguiendo al año fiscal, en el cual los bienes y productos son recibidos excepto que este reporte no sea requerido con respecto al año fiscal 1985.
- (B) No después de febrero 15 de 1987 y de ahí en adelante cada año la Secretaría reportara al Congreso de las Ventas y trueques y el uso de los recursos en moneda extranjera, bajo el párrafo (7) durante el año-fiscal que proceda.
- Tal reporte incluirá información en:
- (i) La cantidad de bienes proveídos por la venta o trueque
  - (ii) El monto de fondos (incluyendo la equivalencia en dólares para moneda extranjera) y el valor de los -- servicios generados por esa venta en el año fiscal.
  - (iii) Cómo fueron usados esos fondos y servicios.
  - (iv) El monto de recursos en moneda extranjera que fueron

usados bajo los acuerdos del subpárrafo (D) del párrafo (7) en este año fiscal, y el porcentaje de la cantidad de todos los bienes y productos provenientes bajo esta subsección en el año fiscal en que -- fueron usados.

(V) La mejor estimación de la Secretaría del monto de recursos en moneda extranjera que serán usados, bajo el arreglo del supárrafo (D) del párrafo (7) en el año fiscal que corre y en el siguiente (si todas las peticiones para tal uso esta aprobadas) y el -- porcentaje que el uso así estimado representa, de la cantidad de los bienes y productos la Secretaría espera será proveídos bajo esta subsección en cada -- año fiscal.

(VI) La efectividad de las ventas, canje y uso durante -- el año fiscal para facilitar la distribución de bienes y productos de esta subsección.

(VII) El grado al cual las ventas, el canje o el uso:

(I) Desplaza o interfiere con las ventas comerciales de los bienes agrícolas de los E.U.A. y -- productos que de otra manera sería efectuadas.

(II) Efecto en el mercado usual en los E.U.A.

(III) Interferencia con los precios mundiales de los bienes agrícolas o los patrones normales de comercio con los países amigos.

(IV) Desalentar la producción regional y el mercado de los productos son distribuidos bajo esta -- subsección; y

(VIII) Las recomendaciones de la Secretaría, si las hay, -- para hacer cambios para mejorar la conducta de las ventas, canje o uso de actividades bajo el párrafo (7).

(10) (A) Estará sujeto a las limitaciones establecidas bajo el párrafo (3) la Secretaría hará disponible para su adquisición bajo esta subsección en cada uno de los años fiscales de 1986 a 1990 no menos que las cantidades mínimas -- de bienes elegibles especificados en el subpárrafo (B).

(B) La cantidad mínima de bienes elegibles que deberán estar a disposición bajo esta subsección en cada año fiscal, será:

- (i) 500,000 toneladas de granos y semillas oleaginosas de los almacenes de la C.C.C. o un monto igual al 10% de los inventarios no comprometidos de la Corporación al final del año fiscal (como se estimó por la Secretaría) cualesquiera que sea el menor; y
- (ii) El 10% de los inventarios no comprometidos de la corporación de productos lácteos, pero no menos de 150 mil toneladas de esos productos, hasta el punto de -- que los inventarios no comprometidos lo permitan.

La Secretaría hará tal estimación de los niveles esperados al final del año de los inventarios no comprometidos de la corporación, anterior es al comienzo del año fiscal. La determinación de la Secretaría del monto de los inventarios de la Corporación que podrán estar disponibles para su disposición bajo esta subsección para el año fiscal, serán publicados en el registro federal con un corte por clase y cantidad del bien que estará disponible, antes del comienzo del año fiscal.

(C) De los montos acumulados que estén disponibles cada año fiscal de acuerdo con ambas cláusulas.

- (i) (ii) del subpárrafo (B) no menos de 75 mil toneladas estarán disponibles para llevar a cabo el Acta de Alimento para el Progreso de 1985.

(D)(1) La secretaría.

(I) Puede renunciar a los requerimientos de cantidad mínima del subpárrafo (A) y (B) por el año fiscal al grado de que el secretario determine y le reporte al congreso que hoy suficientes pedidos por bienes elegibles bajo esta subsección en este año fiscal, excepto que la autoridad renunciante de esta subcláusula determine que esto no puede ser usado para repudiar la cantidad mínima requerida del subpárrafo (C).

(II) Puede renunciar a los requerimientos mínimos de los subpárrafos (C) de acuerdo con la subsección (f) (2) de el Acta de Alimentos para el progreso de 1985; y

- (III) Puede renunciar a los requerimientos mínimos de los subpárrafos (A) (B) Y (C) por un año fiscal, si la Secretaría determina que las restricciones en el suministro de bienes bajo el párrafo (3) impiden la disponibilidad de los bienes en tales cantidades.
- (11) Para cualquier año fiscal en los que los inventarios no comprometidos de la C.C.C. especificados en el párrafo (B) no estén disponibles y si cualquier pedimento de bienes bajo esta subsección son rechazados, la Secretaría proveerá un escrito detallado explicándolo al Congreso, al final del año fiscal, de las razones para el rechazo de tales pedimentos.
- (II)(A) La Secretaría puede surtir bienes elegibles bajo esta subsección en conexión con (i) convenio de ventas concesionadas que entren dentro del título I del Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y Asistencia de 1954 u otros estatutos, o (ii) bonos de exportación agrícola o programas promocionales llevados a cabo bajo los estatutos de la C.C.C. u otros.
- (B) Los bienes elegibles pueden ser surtidos por la Secretaría bajo esta subsección en relación con los acuerdos con el país receptor, para adquirir bienes agrícolas adicionales desde los E.U.A. a través de acuerdos comerciales.
- (C) La Cantidad de cualquier bien suministrado bajo subpárrafo (A) y (B) de este párrafo en cualquier año fiscal no deberá ser considerada para el propósito de determinar si los requerimientos del párrafo (10 (A) de esta subsección han sido llenadas durante el año fiscal.
- (D) Para prevenir el desperdicio de productos lácteos adquiridos por la C.C.C. a través de operaciones de precios apoyados, la corporación en los términos y bajo las regulaciones que pueda dictar la Secretaría, llevará acabo un programa piloto de dos años, en los cuales la corporación deberá canjear o intercambiar tales productos lácteos en grános que -

esten disponibles por 40,000 toneladas (20,000 toneladas cada año) de leche U.H.T. tal trueque será efectuado en base a licitación pública remitida por los fabricantes locales. La leche procesada adquirida por la Corporación bajo esta subsección estará disponible para donación, a través de gobiernos extranjeros y organizaciones humanitarias publicadas o privadas, para la asistencia de personas necesitadas fuera de los E.U.A. y la corporación puede pagar, respecto de esa leche procesada que se dona bajo esta subsección, transporte, manejo y otros cargos incluyendo el costo de envío en altamar. Cualquier bajo esta subsección deberá ser coordinada a través de los mecanismos designados por el Presidente, para coordinar la Asistencia bajo el Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y la Asistencia de 1954. Y deberá ser además del nivel de Asistencia programada bajo el Acta. Un programa piloto que deberá implementarse por la corporación tan pronto sea operable después del promulgamiento del Acta de Ajuste de Programas Agrícolas de 1954 y será operado por un período de dos años después de su implementación. Una vez completado el plan piloto, la Secretaría debe remitir un reporte al Congreso de su operación.

- (D) (1) La Secretaría debe establecer y llevar a cabo un programa-piloto en el cual intervengan materiales estratégicos u otros que los E.U.A. no produzcan en cantidades suficientes para sus necesidades, y para los cuales las reservas nacionales o las metas establecidas por ley no se hayan completado y deban ser adquiridos en intercambio de bienes que si reúnan los criterios especificados en la subsección (a).
  - (2) El Programa establecido bajo el párrafo (1) deberá llevarse a cabo por medio de arreglos con dos países por lo menos.
  - (3) Al establecer el programa piloto bajo el párrafo (2) la Secretaría dará prioridad a:
    - (A) La adquisición de materiales que significan un riesgo menor de pérdida por deterioro y que tengan costos de almacenaje menores, que los bienes agrícolas o productos por los cuales son intercam

biados: y

- (B) Con naciones con escasez de alimentos y reservas monetarias.
- (4) Al grado práctico, la Secretaría deberá usar canales privados de comercio para llevar a cabo cualquier cambio de bienes de consumo por materiales, en este Programa.
  - (5) Cualquier material adquirido bajo el programa deberá ser almacenado por la C.C.C. y puede ser transferido en base a un --- reembolso a cualquier departamento o agencia de los Estados - Unidos, a cambio de cualquier reserva u otra necesidad. Cual- quier material adquirido en exceso de la reserva requerida, - puede ser vendido por la Corporación al grado que sea autori- zado por la Secretaría, tomando en consideración cualquier -- efecto que la venta pueda tener en el mercado comercial del - material.
  - (6) El Programa establecido por la Secretaría deberá llevarse a - cabo en el año fiscal que termina, septiembre 30 de 1986 y -- septiembre 30 de 1987 y la Secretaría debe remitir un reporte al Congreso a más tardar 60 días después del año fiscal co--- rrespondiente respecto de la operación del programa.

**FOOD SECURITY ACT-1985  
ACTA PARA ASEGURAR ALIMENTOS - 1985.**

Es un Acta para asegurar y revisar los programas de precios apoyados y otros relacionados para abastecer la exportación agrícola, conserva--- ción de recursos, crédito agrícola, investigación agrícola, y conti--- nuar con la asistencia alimentaria para personas con bajos ingresos; - para asegurar a los consumidores una abundancia de alimentos y fibras- a precios razonables y para otros propósitos.

**AGRICULTOR POR AGRICULTOR, PROGRAMA LEY 480**

SEC-1107 No interfiriendo cualquier otra cosa prevista por la Ley; al - menos el 0.1% de los fondos disponibles para cada uno de los años fis- cales que terminan en septiembre 30 de 1986 y septiembre 30 de 1987 pa - ra llevar a efecto el Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y - la Asistencia de 1954, serán usados en terminos de los párrafos (1) y - (2) de la sección 406 (a) no deberá constituir más de un cuarto de los

fondos usados como se preción en la primera oración de esta Subsección y será usado para actividades en apoyo directo del programa agricultor bajo el párrafo (1) sección 406. (a) del Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y Asistencia de 1954 con los fondos disponibles bajo la subsección (a).

### ALIMENTOS PARA EL PROGRESO

SEC 1110 (a) Esta sección puede ser citada como el Acta de Alimentos para el Progreso 1985.

- (b) Para usar los recursos alimenticios que poseen los E.U.A. más efectivamente en apoyo de países que han hecho compromisos para introducir o expandir los elementos de la libre empresa en sus economías agrícolas a través de cambios en el establecimiento de los precios, mercadeo, disponibilidad de materia-prima, distribución y en involucrar más al sector privado. El Presidente ha autorizado entrar en acuerdos con países en desarrollo para surtir bienes de consumo disponibles por medio de la subsección (e) y (f) de esta sección. Tales acuerdos pueden hacerse por bienes que sean suministrados en una base multianual.
- (c) Como se usa en esta sección el término "Bien de Consumo" significa bienes agrícolas derivados.
- (d) Para determinar cuando llegar a un acuerdo con países bajo esta sección, el Presidente considerará cuando un país receptor potencial, está comprometido a llevar a cabo políticas que -- promuevan la libertad económica, privada, y la producción interior de bienes agrícolas para satisfacer el consumo interno y la creación y expansión de mercados internos eficientes para la compra venta de bienes de consumo. Esas Políticas deben procurar entre otras cosas:
  - (1) Acceso de parte de los agricultores del país, a mercados privados y competitivos de sus productos.
  - (2) Formación de precios de mercado de los bienes de consumo para crear incentivos al sector y a los agricultores individuales para producir comida, en una base regular para satisfacer -- las necesidades del país.

- (3) Establecimiento de tasas de intercambio para el libre mercado.
  - (4) Disponibilidad a tiempo, de insumos agrícolas (semillas, para el libre mercado).
  - (5) Acceso a tecnologías apropiadas al nivel agrícola y al desarrollo en el país; y
  - (6) Construcción de instalaciones y sistemas de distribución necesarios para el manejo de productos perecederos.
- (C) (1) La C.C.C. le notificará al Sr. Presidente cuales bienes están disponibles bajo la sección 401 del Acta de Comercio Agrícola para el Desarrollo y Asistencia-1954, que el Presidente puede requerir para el propósito de surtir bienes bajo esta sección.
- (2) Sin interferir con otra cosa prevista en la Ley, la C.C.C. puede usar fondos propios para llevar a cabo el título I del Acta de CA para el D. y la A. de 1954, respecto a los bienes disponibles bajo esta acta.
- (3) La C.C.C. puede financiar a venta y exportación de bienes de consumo disponibles bajo el Acta de C.A. para el D. y la A-1954 y que sean suministrados a un país en desarrollo. El pago por un país en desarrollo los bienes disponibles bajo esta sección será en la misma base, como establecen los términos previstos en la sección 106 del Acta.
- (4) En el caso de los bienes disponibles bajo el Acta de C.A. para el D y la A-1954, para los propósitos de esta sección 203, se aplicarán a los bienes suministrados en base a la donación, a un país en desarrollo bajo esta sección y la 401 (b) de esa acta y se aplicará a todos los bienes suministrados a un país en desarrollo.
- (F) (1) Los bienes disponibles bajo la sección 416 (b) del Acta Agrícola de 1949 para ser usados en cumplimiento de esta sección serán suministrados a un país en desarrollo por medio de donación.
- (2) No menos de 75.000 toneladas deberán estar disponibles de acuerdo con la sección 416 (b) (10) (c) del Acta Agrícola de 1949 para complementar esta sección; a menos que el Presidente determine que hay un número insuficiente de receptores elegibles.
- (3) Para llevar a cabo la Sección 416 (b) del Acta Agrícola de 1949 la C.C.C. puede comprar bienes para su uso bajo esta sección; - sí

- (A) La C.C.C. no mantiene inventarios de esos bienes; o
- (B) Los inventarios de la C.C.C. son insuficientes para satisfacer los compromisos hechos de acuerdo que entraron en la sección y si los bienes se necesitan para cumplir con esos compromisos.
  - (4) Ningún fondo de la C.C.C. que exceda los \$ 30'000.000.00 (del costo) puede ser usado para llevar a cabo esta sección respecto a bienes disponibles en la sección 416 (b) del Acta Agrícola de 1949 a menos de que sea autorizado por anticipado con el acta apropiada.
  - (5) El costo de los bienes disponibles en la sección 416 (b) del Acta agrícola de 1949, que sean suministrados bajo esta sección, y los gastos incurridos en conexión con el surtimiento de tales bienes, será además del nivel de asistencia programado por el Acta de C.A. para el D. y la A.1954, y no se considerarán gastos para asuntos internacionales y financieros.
  - (g) No más de 500,000 toneladas de bienes pueden ser suministrados bajo esta sección en cada año fiscal de 1986 a 1990.
  - (b) Un acuerdo que entró dentro de esta sección prohíbe revender o transbordar los bienes suministrados bajo este acuerdo a --- otros países.
  - (j) Dentro de 90 días al final de cada año fiscal en el cual de -- acuerdo realizado con un país bajo esta sección este en efecto el Presidente debe reportar a la Cámara de Diputados y al Comité de Agricultura, Nutrición y Forestación del Senado, del --- arreglo y progreso hecho para implementar políticas privadas y - y de libre empresa para el desarrollo a largo plazo en ese --- país.
  - ((k) Para llevar a cabo esta sección, el Presidente deberá, si se - lo piden, aprobar acuerdos multianuales para hacer disponibles estos bienes agrícolas para su distribución o venta por el receptor, si en acuerdo llena los requisitos de esta sección.

**SECCION 416.**  
**DECRETO AGRICOLA DE 1949, REFORMA 1982**  
**SECCION 1109, ACTO DE SEGURIDAD ALIMENTICIA DE 1985.**

**OBJETIVO:**

El objetivo de ésta sección, es reducir los superávits Agrícolas de -- U.S.A. Adicionales al PL 480 y proporcionar ayuda humanitaria y de desarrollo de la misma manera que en el Título II PROYECTOS UNIVERSALES.

**DESCRIPCION:**

Las reformas de la Sección 416 del Decreto Agrícola en 1982 autorizó a la USDA, el donar diariamente productos provenientes de la Corporación Creditaria de Mercancía (CCM), que se tengan en existencia para la gente de escasos recursos económicos que necesita asistencia alimenticia en ciudades extranjeras. Estas donaciones pueden ser hechas a través de los gobiernos extranjeros o por las no comerciales Organizaciones privadas Voluntarias de U.S. (OPV)

Un Acuerdo de 1984, dividió las responsabilidades programadas entre la A.I.D. y la USDA, USDA ahora, es responsable para determinar que mercancías están disponibles y en qué cantidades.

Las responsabilidades de la A.I.D. incluye la revisión del programa y la aprobación de los patrocinadores; el desarrollo y exámen de las propuestas específicas, el estatuto de la Sección 416 del programa político y el desarrollo de los procedimientos de ajuste. La sección 416, ésta considerada como adicional al PL 480 y está disponible para las ciudades fuera de la lista LDC, ahora recibiendo el volumen de la asistencia del Título II. Esto incluye a las ciudades de medio ingreso y países de desarrollo avanzado, tales como México y Chile.

**REFORMA DEL ACTO DE SEGURIDAD ALIMENTICIA:**

La hacienda Bill incrementó las cuentas y las mercancías disponibles para la programación a cargo de la Sección 416. Los granos y semillas de aceite ahora están incluidas y los siguientes tonelajes mínimos es-

tan para ser hechos disponibles durante el período FY 1986 - FY 1990. 500,000 MT de granos y de semillas de aceite y 150,000 MT de productos diarios.

## TITULO II, SECCION 206.

### OBJETIVO:

Los Programas del Título II, Sección 206, buscan el aliviar las causas fundamentales de los problemas de un país con respecto a la alimentación; el incrementar la disponibilidad de alimentos y la eficacia de la producción alimenticia a los grupos de población del país que estén más necesitados; y el apoyo de los proyectos y programas de salubridad incluyendo la inmunización de los niños.

### DESCRIPCION: :

La característica principal de estos programas de Gobierno a Gobierno, es su orientación de desarrollo. Los programas de la Sección 206 proporcionan ayuda alimenticia en una concesión fundamental; el permitir compromisos multi-anales sujetos a un examen anual de la ejecución del programa y la disponibilidad de mercancía; el incorporar una póliza condicionalmente; y generar la circulación local para apoyar las actividades de desarrollo conforme con los requerimientos legislativos, las prioridades del país y los objetivos de la Misión CDSS.

Las iniciativas del programa, incluyen los esfuerzos para incrementar la producción alimenticia y agrícola; el establecer una recolección segura de datos sobre alimentación y sistema de reportes; mejorar la distribución del Sistema alimenticio del país para acrecentar el consumo alimenticio entre los grupos de pocos ingresos económicos; desarrollar un plan de emergencia de la alimentación y el remover los impedimentos hacia una más efectiva participación por el sector privado en la producción y distribución alimenticia.

Los programas de la Sección 206, son generalmente medidos para las necesidades del bajo ingreso de los países en desarrollo que requieren la asistencia alimentaria con una prioridad dada a aquellos déficits crónicos alimenticios. Los países de bajos ingresos son aquellos que-

conociendo el préstamo del Banco Mundial IDA con elegible criterio, lo que es actualmente un 1985 por capital en el ingreso en dolares, 790 o menos. los programas candidatos en el país son aquellos en los cuales el énfasis está dado para la integración de la ayuda alimentaria y los programas de la no ayuda de ésta para promover la propia confianza alimenticia y su seguridad tanto como el crecimiento económico.

### TITULO III

#### OBJETIVO :

El Título III, Alimento para programas de desarrollo, tienen la intención de apoyar un amplio alineamiento de actividades de desarrollo dentro del desarrollo agrícola y rural, nutrición, servicios de salubridad y la planeación de la población. sin embargo, el enfoque principal del Título III, es o trata sobre actividades que apoyen a la incrementada producción alimenticia y a su disponibilidad para los consumidores de escasos recursos económicos.

#### DESCRIPCION :

El título III del PL 480, autoriza las ventas concesionales hacia eligibles países recibidores en un período multi-annual. Incluye una provisión para la clemencia del nuevo pago obligatorio cuando la circulación local de la moneda proceda Y/o las mercancías sean usadas para -- acordar encima de los usos de desarrollo. El título III, está adaptado para aquellos bajos Ingresos (Ingresos bajo los 750 U.S. dolares - por capital en 1987), el déficit alimenticio en países que tienen el - potencial para una significativa alza de la producción agrícola, perseguir estrategias basadas en la agricultura y que sean perpetradas hacia esfuerzos para simular un crecimiento rural. Competradas hacia esfuerzos para simular un crecimiento rural. Conforme a éste compromiso, la mercancía del título III multi-annual sustituye la seguridad y el potencial para los nuevos pagos del préstamo que deberían proporcionar - incentivos para los recibidores y así acuerden una significativa política y una reforma institucional y mejore el programa de desarrollo.

El Título III está más adaptado en los países donde las causas de la - producción agrícola y alimenticia son entendidas por fabricantes de pó

lizas clave LDO, quienes tiene la voluntad de penetrar dentro de un - largo esfuerzo metódico, incluyendo reformas de pólizas y ajustes de programas para corregir desequilibrios urbano-rurales y seguir el ampliamente crecimiento fundamental de la economía rural. El gobierno del país receptor debería ser depositado para y esperanzadamente, haber hecho algunos de los siguientes progresos:

1. El desarrollo de la capacidad Institucional para una planeación-agrícola y alimenticia y analizar la póliza.
2. El desarrollo de los recursos humanos e Instituciones las cuales (a) aplican y generan innovaciones designadas al levantamiento de la productividad agrícola e ingresos rurales; y (b) evaluar y -- adaptar las tecnologías transferidas de países desarrollados e - Instituciones internacionales.
3. Fortalecer (a) la política y las reformas de administración que hagan empresa públicas más responsivas a las fuerzas de mercados (b) mayores iniciativas del sector privado en las mismas esferas; y (c) la reducción de los roles inapropiados en las empresas públicas dentro de la economía.

**CAPITULO III**  
**DIAGNOSTICO**

## ORIGEN DEL PROYECTO :

La Commodity Credit Corporation (C.C.C.) y la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.) dependientes del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, han otorgado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) un Donativo - consistente en 67,569.531 T.M. de sorgo en grano, que será aplicado a los Programas Alimentarios de Asistencia Social instituidos en este Organismo.

El DIF con intervención de la A.I.D. ha elaborado un Plan de Operación donde especifica cantidad, fecha de recepción y Programas de Aplicación a Beneficiarios que a continuación se detalla:

### PLAN DE OPERACION

#### 1. IDENTIFICACION.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

Emiliano Zapata 340  
Col. Sta. Cruz Atoyac  
C.P. 03300 México D.F.  
País: México.

#### 2. CANTIDAD Y PRODUCTO

Sorgo en Grano grado 2  
67,569.531 T.M.

#### 3. CALENDARIO DE RECEPCION

Agosto 90 a Octubre 90

#### 4. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

La situación alimentaria de la población mexicana ubicada en las zonas marginadas del país se ve afectada por diversos factores como son la insuficiente producción de alimentos, su deficiente distribución, hábitos alimentarios diferentes, así como factores relacionados a las condiciones de salud y características sanitarias del medio ambiente de las comunidades y

a los niveles de ingresos familiares y tamaños de las familias. Asimismo, los grupos de población que mayormente se ven afectados por estos problemas son los niños menores de 4 años, las mujeres embarazadas y el período de lactancia, ancianos y minusválidos.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia desde 1983 ha desarrollado el Programa de Asistencia Social -- Alimentaria a Familias (PASAF) iniciando con distribución de dotaciones de leche a las familias beneficiarias y modificando se a partir de 1987 a dotaciones de harina de maíz nixtamalizado y frijol, fortaleciendo su asignación y sobre todo precisando objetivos, población beneficiaria y estrategias.

El Programa del DIF se esfuerza en ser multisectorial en las fases de planeación e implementación con objetivos en las cuales el DIF Nacional, Estatal, Municipal, la comunidad y otras Instituciones tales como los ministerios de Agricultura y Educación multisectorial aumentando el control del Programa a niveles de comunidad y racionarla asegurando la estabilidad del Programa.

El programa de asistencia alimentaria esta unida a los proyectos de desarrollo de la Agricultura a través de la instalación de huertos familiares, estimando la producción local de alimentos nutritivos. También está unida a los proyectos de desarrollo de la salud, tales como Educación de la nutrición para facilitar la entrega a los más necesitados no solamente de alimentos, sino también de servicios de salud y elementos informativos para una mejor nutrición.

El uso de los productos donados está para proporcionar un suplemento alimenticio para la dieta familiar; proveer capacitación y educación para la población a través de la propia participación activa y la contribución al amenazador grado de mortalidad dentro de las familias de escasos recursos económicos en críticas áreas rurales y suburbanas.

## OBJETIVO

Es distribuir los complementos nutricionales hacia el blanco de población; ayudar a su presupuesto familiar; proporcionar educación de la nutrición y aconsejar sobre cómo producir el alimento para el consumo familiar a través del establecimiento de los huertos familiares.

## CRITERIO DE LOS BENEFICIARIOS.

Se determinará un estudio socioeconómico para los beneficiarios por el siguiente criterio:

- El bajo ingreso de la vida familiar en las áreas marginadas de la ciudad.
- La falta de servicios básicos.
- Familias que gastan más del 50% de su ingreso en la compra de alimentos.
- Familias que por lo menos tienen 2 miembros que sean: niños menores de 5 años de edad, madres que alimentan del pecho, embarazo, mayores de edad o integrantes inválidos en la familia.
- Sin acceso a ningún otro medio o programa de asistencia alimenticia.

## INFORMACION GEOGRAFICA.

El Programa cubre los 31 Estados de la República.

## NUMERO DE BENEFICIARIOS.

El número aproximado de familias es de 980,886, lo que representa alrededor de 4,904,430 personas.

## ESTRATEGIAS

### EDUCACION DE NUTRICION.

La principal estrategia del programa es la educación nutricional, que proporciona los elementos esenciales de una dieta balanceada para todos los miembros de la familia. Los temas son: grupos alimenticios, dieta balanceada, cómo preparar una dieta balanceada -- usando productos de alimentos regionales, corregir dietas para niños menores de 5 años, embarazo y lactancia, hábitos higiénicos, conservación de los alimentos.

Para desempeñar las actividades arriba mencionadas, el DIF desarrolla materiales de educación de nutrición de acuerdo con los diversos niveles de educación formal y para individuos analfabetas; el DIF ES UNA COORDINACION CON ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, - para evitar la duplicación de asistencia.

### PROMOCION DE UNA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

El DIF en coordinación con el Ministerio de Agricultura, distribuye los paquetes de semillas vegetales para cultivar 872,360 huertos familiares y de comunidad, para contribuir a la nutrición de la familia y autosuficiencia alimentaria.

Las variedades son selectas de acuerdo con el clima y la región y para proveer los nutrientes que el blanco de la población necesita. El Programa incluye capacitación para la preservación de las leguminosas producidas en los huertos familiares.

### ASISTENCIA ALIMENTARIA.

A través de ésta estrategia, el DIF distribuye paquetes de alimentos de 5 kgs de harina de maíz nixtamalizada y 1 kg de frijoles -- deshidratados por familia al mes.

El programa distribuye a las familias 58,853.1 toneladas métricas (TM) de harina de maíz nixtamalizada y 1,770.6. TM. de frijoles --

deshidratados para aproximadamente 980,886 familias por año.

El DIF carga una recuperación de pagos de \$350,00 (\$\$0.12. USD) por paquete, lo cual representa el 5% del valor comercial.

La asistencia alimentaria es una favorecedor que permite la implantación de las estrategias ya anteriormente mencionadas.

### **METODOS DE DISTRIBUCION**

Después de recibir el sorgo y llevar a cabo su comercialización ha tomado lugar en los acuerdos DIF Nacional, las adquisiciones de los productos alimentarios aplicados en los programas. El DIF Nacional transportará los productos de las plantas locales MICONSA o las más cercanas y de los depósitos DICCONSA. Cada DIF Municipal distribuirá el alimento a la comunidad clave por medio de trabajadores sociales o promotores que entreguen los paquetes de alimento a un voluntario familiar del hogar o en sus casas.

### **RECORDS.**

El DIF, asume a nivel Nacional, todas las responsabilidades para recibir y distribuir los productos alimentarios a los estados, de acuerdo con su regulación, lo cual incluye exámenes casuales.

La documentación de control PASAF tiene 4 fases: planeación, recepción, control y distribución.

### **FASE DE PLANEACION.**

- a. Selección de beneficiarios.
- b. Programa de distribución de Alimentos.

### **RECEPCION**

- a. Recepción del sorgo donado.
- b. Adquisición de productos alimentarios.

## **DISTRIBUCION**

- a. Contrato proveedor.
- b. Distribución del DIF Estatal.
- c. Reporte mensual de distribución.
- d. Reporte mensual de recepción.
- e. Reporte de distribución estatal
- f. Reporte de distribución municipal.
- g. Reporte de distribución de la comunidad.

## **CONTROL**

- a. Recuperación del reporte de honorarios
- b. Reporte Progreso.
- c. Evaluación final.

## **PRESUPUESTO GLOBAL.**

El Programa tiene un presupuesto global aproximado de \$19,325.815 USD. lo cual incluye el presupuesto de la harina de maíz nixtamalizada, frijoles deshidratados y paquetes de semilla de vegetales.

Otros programa generando costos, tales como transportación, distribución, almacenamiento, manejo y los proyectos de educación de nutrición, no están incluidos porque son pagados por el Gobierno de cada estado con su propio presupuesto.

## **USO DE FONDOS**

Los fondos generados por la comercialización del sorgo serán puestas dentro de una cuenta bancaria especial, llevada por el Banco Nacional de México (BANAMEX).

El desembolso será hecho de acuerdo al plan aprobado de operación y será reportado de acuerdo con la regulación 10.

Estos dos últimos años el DIF, ha establecido una buena relación de trabajo y planado para comercializar con CONASUPO, por el año fiscal de 1990. Sin embargo, debido a las recientes tendencias privadas de CONASUPO, el DIF también está considerando la comercialización y el presupuesto con el sector privado en cuanto a obtener las máximas ventajas del sorgo donado. Para el beneficio del Programa, el DIF buscará el mejor precio para el sorgo, lo que será no menos que lo indicado por el consejo de los futuros mercados de Comercio de Kansas City.

Por lo anterior, el consejo de los futuros mercados de comercio de Kansas City, indica que los precios del sorgo es de \$87 USD por -- TM. A éste precio 65.963 TM corresponden \$ 5,749.335 USD. Los procesos de ésta comercialización serán depositados dentro de la cuenta especial de BANAMEX y serán usados para el presupuesto - de los siguientes productos:

PRODUCTO	TONELADA METRICA	PRECIO POR TONELADA METRICA
Harina de maíz nix tamalizada.	13,416	291.81
Frijol	2,472	654.54

Por ahora, el DIF está haciendo el presupuesto de la harina de --- maíz nixtamalizada y los frijoles a un precio más bajo que el precio de garantía, \$ 249.27 por T.M. de la harina nixtamalizada y -- \$ 327.27 por T.M. de frijoles. Sin embargo, la dirección indica que los precios están subiendo a aproximadamente \$ 385.45 MT de la harina y \$ 727.27 TM de frijol.

Debido al ajuste aplazado del año fiscal de 1990 donado de sorgo, - 29,037 TM del sorgo está ya en México y ha sido cambiado con CONASUPO. El DIF ha recibido una nota de crédito que vale \$ 3,567,485 USD, lo cual será usado para obtener los siguientes productos:

PRODUCTO	TONELADA METRICA	PRECIO POR TONELADA METRICA
Harina de maíz nixta malizada.	7,994	291.81
Frijoles	1,530	654.54

El número total de los beneficiarios del PASAF, es de 4,904,430 y el número de los beneficiarios directos del sorgo donado es de -- 1,471,309.

#### PROCEDIMIENTOS DEL INFORME.

De acuerdo con la regulación 10 del A.I.D. y la comercialización - de las líneas marcadas, el DIF, proporcionará A.I.D. dentro del reporte comercial trimestral y semianual, también como la conducta y evaluación en la finalización de las medidas del programa.

Todas las transacciones y facturas, estarán al alcance de la oficina del DIF y estarán disponibles por inspección de bahías representativas del Gobierno de los E.U.A. a solicitud.

#### REQUISITOS USUALES DEL MERCADO.

El DIF ha estado asegurando que el nivel del sorgo donado, no desplazará las actividades del mercado normal.

#### SEGURIDAD DE LA NO EXPORTACION.

El gobierno de México, ha arreglado un acuerdo para no exportar el sorgo, efectuada el 25 de noviembre de 1989 por la dirección del - Ministerio de Agricultura (SARH), los requisitos para importar- -- no se necesitan más.

Para llevar a cabo las necesidades para la importación del sorgo - donado, se necesitan los siguientes documentos:

- Permiso para importar

- Certificado Fitosanitario.
- Solicitud de la exención el impuesto.

## COSTO

El valor del precedente estipulado en el Plan de Operación que reportan se vió modificado debido a las variaciones que reportan las cotizaciones del mercado en Kansas City, por lo que las facturas presentan precios tales como:

132.77 DLLS X TM. 2  
 127.20 DLLS X TM. 2  
 125.27 DLLS X TM. 4

Estas cotizaciones se presentaron a la fecha de la facturación como ya se mencionó, pero al momento de su recepción en Territorio Nacional su precio era de 108.00 DLLS por T.M.

Por lo que para calcular el precio de venta del producto se toma la cotización que presentó a la recepción e incrementando los gastos-erogados para su internación los cuales se detallan a continuación:

### GASTOS EN TERRITORIO EXTRANJERO.

PERDIEM	Estadia de los carros de Ferrocarril americanos en Territorio Nacional. 400 DLLS X Tolva/c/desc. 50%. 200 DLLS.
GASTO ADUANAL	Tramites aduanales en Territorio americano. 27 DLLS X Tolva.

### GASTOS EN TERRITORIO NACIONAL.

D.T.A.	Derecho de tramitación aduanal 8% al millar - sobre el valor facturado del producto.
MILLAJE	Este gasto se cubre a ferrocarriles Nacionales de México por la venta de los carros de ferro-

carriles nacionales, dependiendo del kilometraje.

FUMIGACION Este servicio lo cobran a \$65,000 por tolva

DERECHO DE  
SANIDAD FITOPECUARIA Este pago de derecho es por embarque correspondiendo el importe de 26,400 por c/embarque.

HONORARIOS PROFESIONALES  
(AGENTE ADUANAL) Es el 45% sobre el valor total del producto menos el 50% de descuento por ser para un organismo descentralizado del estado; la cantidad aproximada por tolva es de \$ 59,379.

SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS Se establece con el agente aduanal una cuota fija por tolva, que respalda los gastos por fax, copias fotostáticas, llamadas telefónicas, pedimentos de importación etc. este pago por tolva fue de \$ 35,000.00

I.V.A. El donativo es exento de impuesto al valor agregado pero si paga por concepto de prestación de servicios del agente aduanal y es el 15% sobre el total de los honorarios y los servicios complementarios.

En base a los gastos anteriormente mencionados se incrementan al valor del producto y se establece el precio de venta del producto de Donativo, sujeto a comercialización ya sea con CONASUPO o con particulares.

## ESTRATEGIAS.

Por otra parte, se solicitan ante las diferentes Dependencias del Estado, permisos de importación y exenciones de impuestos correspondientes tales como:

Ante la Sría de Hacienda y Crédito Público.

Es el Permiso de Importación libre de impuestos (ADVALOREM) el -- cual fue concedido por un término de dos meses, pero en virtud de prolongarse el período de recepción se solicitó una prorróga por dos meses más.

Asimismo, se solicita la exención del IVA al cual no se encuentra obligada de conformidad con el artículo 25 fracción IV de la Ley - del I.V.A. que textualmente dice:

No se pagará el iva en las importaciones siguientes:

Las de bienes donados por residentes en el extranjero a la federación, entidades federativas, municipios o a cualquier otra persona que mediante reglas de carácter general autorice la Sría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe mencionar, que en el Diario Oficial del día 19 de marzo de 1990, se concedió a este Organismo la autorización para recibir este tipo de Donativos.

En el trámite para gestionar el Permiso de Importación ante la Sría. de Agricultura y Recursos Hidráulicos se presenta la situación que -- a continuación se detalla:

Con fecha 25 de noviembre de 1989 se publicó una disposición de la - Secretaría de Asentamientos y Recursos Hidráulicos dirigida a los - importadores de grano de sorgo eliminando la autorización fitosanitaria a nivel Central, con motivo de la exención del permiso previo de

importación por parte de la Sría de Comercio y Fomento Industrial para este insumo bajo ciertos requisitos a cubrir:

1. Certificado de Origen.
2. Certificado Fitosanitario internacional expedido por las autoridades de Agricultura del país de origen.
3. Documento oficial del país de origen donde certifique que el grano no contiene aflotoxinas arriba de 20 a partes por billón.
4. Inspección ocular para precisar la dosis de fumigación con bromuro de metilo o algún otro tratamiento, en caso de problemas fitosanitarios emergentes.
5. Certificado de Fumigación.

Anexo a lo anterior por determinadas fronteras únicamente se permitía su introducción y favorablemente la frontera de Nuevo Laredo, Tamaulipas., se encontraba dentro de las permitidas (se anexa copia de la publicación)

Ante la Secretaría de Salud en base al comunicado emitido por la -- S.A.R.H. no emitía Permiso de Importación ni trámite de autorización, por lo que no se solicitó autorización, con fundamento a lo anterior, que fue mediante una visita personal.

Por último se solicitó a la Fumigadora Impulsora del Campo se nos eximiera del pago por servicio de fumigación, quien nos hizo un descuento de 27.9 millones de pesos, debiendo cubrirlo exclusivamente el costo del fumigante por 38.6. millones de pesos.

Con respecto a los gastos ya se tenía listo, ahora procedería la toma de decisiones en base a la estrategia de comercialización que -- permitiría el mayor rendimiento de los recursos obtenidos por medio del Donativo.

Es decir el de negociar con CONASUPO o con particulares. Por experiencia en anteriores Donativos en los que se había negociado con Conasupo a cambio de pago de gastos de importación como fue Perdiem, fumigación y fletes de ferrocarriles, convino en un precio primordial al facturado que amparaba el Donativo, y lo que se esperaba recibir en recursos monetarios, conforme a lo que el donador facturará se vió disminuido además que no fue pagado en efectivo, sino en Notas de Crédito que no permitía ninguna aplicación en métodos de -

Inversión mientras se utilizaban los recursos para el cumplimiento del objetivo, por lo que se sugiría el proyecto de comercializar con particulares, cubriendo todos los gastos de importación teniendo a nuestro favor los descuentos y exenciones de impuestos de los que se nos había concedido, disminuyendo así los gastos de importación e incrementando el costo de oportunidad.

No obstante a lo anterior se tendría la ventaja de que el producto fuera pagado en efectivo permitiendo su aplicación en algún instrumento de inversión que generaba atractivos rendimientos aumentando los recursos financieros procedentes del Donativo que en un principio se programaron para determinar No. de beneficiarios, lo anterior permite ampliar este programa.

Favoreció a esta sugerencia la negativa por parte de CONASUPO para adquirir el producto del Donativo.

Así que se procedió a investigar entre los diversos productores de alimentos balanceados para animales, a las Asociaciones de Productores quienes mostraron gran interés y entre los más interesados estaba la empresa "ANDERSON CLAYTON" quien presentó mejor precio y con la que se celebró el Contrato de Compra-Venta del Sorgo (Se -- anexa copia) el precio pactado fue de 126.50 Dlls por T.M. incluyendo gastos aduanales correspondientes y el perdiem del ferrocarril por lo que se entiende L.A.B. tolva en Nuevo Laredo, la forma de pago fue el 50% del volumen, se liquidó contra el conocimiento de embarque y facturación al día siguiente de su presentación en la Ciudad de México y el resto a los 30 días calendario, después de la fecha de la presentación del conocimiento de embarque.

Por otra parte se notifica al Agente Aduanal contratada (Anibal R. Canales) de la empresa a la cual sería entregado el Donativo enviándole copia del Contrato celebrado con la Cía. Compradora así como los documentos originales de los permisos de importación y exenciones de impuestos requisitos indispensables para la gestión de la importación.

## COMERCIALIZACION CON CONASUPO

67,569.531 T.M.

Valor del producto por T.M.	108.00 DLLS	T.C.P. 2,900	313,200.
			21,162'777,109.
<b>MAS GASTOS</b>			
Derecho de tramitación Aduanal 8% al millar sobre el valor			200'577,000.
Derecho de Sanidad Fitopecuaria			660,000.
Gastos Aduanales			167'925,300.
(1) Costo total del producto para CONASUPO			21,531'939,409.
Equivalente en DLLS.	109.88 DLLS x T.M.		7'424,807.
Más gastos que como en anteriores ocasiones - fueron cubiertos por - CONASUPO.			
Perdiem: 400 DLLS x Tolva			1,002'240,000.
Fumigación			66'500,000.
Millaje			27'790,000.
Costo Total del Producto			22,628'469,409.
Equivalente en DLLS.	115.48 DLLS		7'802,920.49

- (1) A este Precio se debía haber vendido a **CONASUPO** ya que con el Convenio se establece, que CONASUPO absorbe parte de los gastos de importación a cambio de que se le venda el producto a precio de Costo. No obteniendo beneficio de la comercialización, por el contrario ya que este Organismo a cambio del Donativo otorgaría Notas de Crédito, Documentos que de no ser efectivos de inmediato van perdiendo su valor adquisitivo al paso del tiempo.

## COMERCIALIZACION CON LA CIA. ANDERSON CLAYTON

SORGO EN GRANO

67,569.531 T.M.

Valor del producto X T.M.	108.00 DLLS	T.C.P. 2,900	<u>313,200.</u> 21,162'777,109.
<b>MAS GASTOS DE IMPORTACION</b>			
Derechos por tramitación Aduanal 8% al millar sobre su valor			200'577,000.
Derecho de Sanidad Fitopecuaria			660,000.
Gastos Aduanales			167'925,300.
Perdiem (50% descuento)			348'482,080.
Fumigación (sólo el costo del material)			34'344,000.
Millaje			<u>27'790,000.</u>
<b>Costo Total del Producto</b>			<b>21,942'555,489.</b>
Costo equivalente en Dólares	111.98	DLLS X T.M.	7'566,398.44
Precio de Venta a la Cia. Anderson Clayton.	126.50		8'547,545.67
Equivalente en H.N.			24,787'882,447.
Obteniéndose un beneficio a utilidad en la operación de			2,845'326,958.

No obstante la cantidad obtenida de **\$24,787'882,447** pesos será depositada en una Cuenta especial de Inversión Bancaria, que - permita recibir intereses en tanto se aplican esos recursos a la adquisición de los productos propios del Programa Alimentario.

## CUADRO COMPARATIVO

( De la adquisición de Productos que abastecen el Programa de Asistencia Social Alimentaria, así como el número de beneficiarios dependiendo de los recursos generados por la comercialización ya sea con CONASUPO como la CIA.ANDERSON CLAYTON. )

### PRECIOS ACTUALES DE LOS PRODUCTOS

HARINA DE MAIZ	\$ 2,050 KG.
FRIJOL	\$ 3,600 KG.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CONASUPO</u>		<u>CIA.ANDERSON CLAYTON</u>	
Recursos Financieros por comercialización	21,531'939,409	1.87%	24,787'882,447	12.97%
<b>CANTIDAD DE PRODUCTO QUE SE ADQUIERE:</b>				
Harina de Maíz	7,352.4 T.M.	(8%)	8,464.2	5.88%
Frijol	1,794.3 T.M.	17.27%	2,065.6	18%
No. de Beneficiarios	598.100	40.65%	688.534	46.80%

### ANALISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

Si observamos a simple vista las ventajas que se dieron podíamos decir que no son significativas, sin embargo representa 90,43% beneficiarios más y con respecto a las garantías y condiciones de pago CONASUPO no ofrecía liquidar inmediatamente su pago se ría en forma de intercambio por otros productos, como frijol a Leche al precio que ellos estipularán por lo que no permitía al Sistema actuar libremente con respecto a la aplicación de los recursos obtenidos más Donativo. Caso contrario en la comercialización con un particular, va que que la forma de pago fue 50% del valor del producto al momento de su entrega y el resto a 30 días, permitiendo al Sistema aplicar esos recursos financieros en un Plan de Inversión Bancaria que como se podrá observar en el Estado de Cuenta (anexo) incrementa el beneficio.

## **CAPITULO IV**

### **PRESENTACION DEL TRABAJO DE CAMPO (CASO REAL)**

**VII DONATIVO**

**S O R G O   E N   G R A N O   1990**  
**(CASO PRACTICO)**

**INFORME FINAL DEL VII DONATIVO**  
**(SORGO EN GRANO)**

**INFORME SOBRE EL VII DONATIVO OTORGADO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**

La Commodity Credit Corporation (C.C.C.) y la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.) han otorgado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) un Donativo -- consistente en 67,569.531 T.M. de sorgo en grano, que será aplicado a los Programas Alimentarios de Asistencia Social instituidos en este Organismo, para ayudar a las clases menos favorecidas del país.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, -- con intervención de la A.I.D. ha elaborado un Plan de Operación -- donde se especifica cantidad, fechas de recepción y Programas de aplicación a beneficiarios.

Posteriormente se llevo a cabo la solicitud de los permisos de importación y exenciones de impuestos ante las diversas dependencias de gobierno, que nos fueron concedidos en su oportunidad. Cabe -- hacer mención, que a diferencia de Donativos pasados, se incurrió en gastos que anteriormente no se originaban, en virtud de que -- eran absorbidos por CONASUPO, dichos gastos fueron por fumigación y perdiem, mismos que se negociaron obteniéndose descuentos del -- 26.5% y del 50% respectivamente, así también se logro que nos cobraran millaje en vez de Perdiem en 260 tolvas de 864 lo cual significa un 25% más de ahorro.

Al ser este producto no apto para consumo humano, se procedió a -- su comercialización y con los recursos financieros obtenidos de -- esta operación, se adquirirán artículos que cubran dicho Programa, en el VI Donativo dicha operación se efectuó con CONASUPO, pero --

en esta ocasión no se intereso por su adquisición, por lo que tuvo que tratarse con una empresa particular (Anderson Clayton) --- quien compro la totalidad del Donativo.

La internación del Donativo se realizó dentro del período del 14- de agosto al 02 de octubre de este año, habiéndose recibido ---- 67,569,531 en 864 Tolvas de ferrocarril que ingresaron por Nuevo-Laredo, Tamps., El trámite de la importación fue a través del -- Agente Aduanal "Anibal R. Canales" (Anexo 1).

De conformidad con el Contrato de Compra-Venta celebrado con la - Cía. Anderson Clayton, se entregó el producto conforme a su recep- ción, liquidando inmediatamente hasta el 50% del Donativo y el -- resto a 30 días de su recepción, el precio pactado de esta opera- ción fue de 126.50 Dlls. por T.M. generando \$ 8'547,564.67 Dlls.- siendo su equivalente en M.N. de \$ 24,686'198,576 (Anexo 2).

Con respecto, a los gastos aduanales erogados en Territorio Ameri- cano importaron \$ 143,328 Dlls que al tipo de cambio promedio -- de 2,903.61 por dolar importa en M.N. \$ 416'169,192.20 que perte- necen a los conceptos de tramitación aduanal y perdiem, así mismo los gastos aduanales en territorio nacional fueron por la canti- dad de \$ 363'609,516 por concepto de pago por derecho de tramita- ción aduanal, honorarios profesionales, pedimentos y gastos com- plementarios, fumigación, millaje, certificado fitosanitario e -- I.V.A.

Un total de Gastos de \$ 779'778,708.20 (anexo 3) dicho importe se cubrio con anticipos otorgados al Agente Aduanal por la cantidad- de \$ 740'124,424 (Anexo 4) el resto (39'654,284.20) se liquido - con cheque Núm 30208 entregado el día 06 de noviembre del presen- te.

Para efecto de registro contable del sorgo, correspondiente a su- recepción en este Organismo y la entrega a Anderson Clayton se --

formula Entrada de Almacén No. 1697 por la cantidad de -----  
67'569,531 T.M. y Vale de Salida NO. 4921.

## COMENTARIOS

Referente al presente trabajo se realizó teniendo como principal objetivo la optimización de recursos financieros generados mediante la recepción de un Donativo.

Generalmente la aplicación de los recursos que se dan a las Dependencias del Estado, es decir; el Presupuesto asignado es mediante Programas preestablecidos, los cuales se ven afectados por múltiples factores como suelen ser el alza de precios el incremento de los objetivos a lograr debido a las necesidades o contingencias que se presentan ocasionando como consecuencia casi al término del período o en ocasiones mitad, falta de recursos, por lo que se tiene que solicitar un incremento al presupuesto, en virtud de que el asignado no cubrió el Programa; si es autorizado se logran los objetivos si no queda trunco derivando serios problemas para el Organismo. Por la anterior situación que se presenta con frecuencia, y teniendo la oportunidad de recibir recursos financieros diferentes del presupuesto se propuso una estrategia financiera que permitiría incrementar el beneficio, llevándola a la práctica y logrando así ampliar el número de beneficiarios que es el objetivo principal que persigue este Organismo.

La presentación de este proyecto y su autorización para realizarlo permitió el desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos en la Licenciatura.

Es una gran satisfacción que se haya considerado el proyecto y mas aún que se haya llevado a la práctica con los resultados satisfactorios para el Organismo.

Efectivamente los resultados obtenidos en la aplicación de este proyecto, fueron satisfactorios en razón de 94,434 personas más beneficiadas a las que se tenía programadas, para llevarlo a cabo fue necesario realizar la estrategia financiera bien estructurada; es decir, considerando todos los pormenores del caso siguiendo con los elementos de la Planeación estratégica - se identificó el problema el cual era ampliar el número de beneficiarios en base al mejor aprovechamiento de los recursos, - vía Donativo, como segundo paso se fijó el objetivo analizando y evaluando los métodos para lograrlo, tanto la alternativa de comercializar el producto con una empresa de estado (CONASUPO) o con una particular, después elegir la mejor solución no olvidando que a mayor riesgo financiero mayor rendimiento financiero y por último verificar que la decisión tomada fue la óptima en razón de los resultados obtenidos y al logro del objetivo - fijado.

Definitivamente para la aplicación de los recursos financieros de este Donativo, era necesario realizar una estrategia financiera que permitiera el mejor aprovechamiento ya que en el donativo anterior otorgado, fue una amarga experiencia para el Organismo ya que no se obtuvieron los resultados esperados, - se tuvieron que cubrir gastos que no fueron recuperados con la comercialización del producto, resultando un desajuste en el Presupuesto ya que no se tenía considerado.

Por lo anterior, se toma la iniciativa de aplicar una Planeación Estratégica Financiera que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos logrando así el objetivo fijado.

## SUGERENCIAS

En virtud de los beneficios que se obtuvieron en el ejercicio del proyecto presentado, se propone que en lo sucesivo con los recursos que se obtengan por otro conducto que no sea vía presupuesto, se apliquen los elementos que constituyen una acertada Planeación Estratégica estos son:

- 1er Elemento Al desarrollar una estrategia, se debe identificar el problema y las oportunidades que existen representando un elemento importante en la Planeación.
- 2do Elemento Es la fijación de objetivos utilizandose frecuentemente lo que se conoce como administración por objetivos los cuales son fijados por la alta gerencia. Por el método específico para alcanzar dicho objetivo, no se precisa lo que es importante son los resultados no los métodos para alcanzarlos. La evaluación de actuación habrá de sustituir a la supervisión detallada por lo tanto la fijación de objetivos habrá de considerarse sumamente importante y un elemento decisivo en la planeación.
- 3er Elemento Consiste en diseñar un procedimiento para encontrar las posibles soluciones con los cuales una entidad económica puede alcanzar sus objetivos.
- 4to Elemento Es decir la mejor solución suponiendo que existen diversas soluciones y se conocen los objetivos de la entidad por lo que se debe tener siempre en cuenta el siguiente axioma financiero.
- "A mayor rendimiento Financiero  
Mayor riesgo Financiero"

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

5to Elemento    Aplicar procedimientos de control para comprobar que los resultados obtenidos, fueron con la mejor solución, la manera como esta función de control se debe de llevar dependerá de las preferencias de la Administración. Controlar que los resultados son los óptimos y adaptando las mejores soluciones. En base a lo anterior y tener como principal meta la total eficiencia y eficacia del logro de los objetivos de la entidad.

Teniendo como máxima satisfacción que la aplicación de los conocimientos adquiridos, han dado como resultado el primer éxito como profesionalista que ha conllevado el recibir los primeros frutos del esfuerzo.

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo el cual fue de un interés y resultados satisfactorios para la que suscribe ya que permitió desarrollar conocimientos adquiridos en la formación profesional. Representó un gran beneficio para el Organismo ya que tomaron en lo sucesivo este proyecto como base para la aplicación de sus recursos financieros provenientes de Donativos, ya que en anteriores se habían limitado a tratar dentro del mismo sector público, teniendo que adaptarse a las condiciones que se les presentaban, justificando ante las autoridades superiores tanto de Estado Nacional como el del Extranjero (Donador) que este proyecto era la mejor forma de aprovechar esos recursos que se les estaban otorgando comprobando que el objetivo se incrementaba en beneficio de las clases marginadas que son aquienas van destinados la función del DIF estos aprobaron y apoyaron el proyecto otorgando todas las facilidades para llevarlo a cabo y así en lo sucesivo Donativos (próximo ---maíz en grano 86.000 T.M.) se realizará la misma estrategia.

## ANEXOS DEL CASO PRACTICO

- I.- Convenio de Donación Commodity Credit Corporation (C.C.C.) y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) .
- II.- Permiso de Importación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- III.- Exención de Impuestos de Importación y del I.V.A. ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Publicación de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- V.- Ampliación de la vigencia del Permiso emitido por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- VI.- Resolución de Ferrocarriles Nacionales donde otorga 10% de descuento en los gastos por fletes.
- VII.- Comunicado de la Fumigadora Impulsora del Campo donde nos indica que cobrará en el servicio de fumigación unicamente el material a emplear.
- VIII.- ( 7 Facturas donde se documento el total del Producto donado.)
- IX.- Registro de Recepción del producto especificando:
  - Fecha de recepción
  - No. de Factura
  - No. de Pedimento de Importación.
  - Cantidad de Tolvas
  - Cantidad en Toneladas Métricas.
- X.- Entrada de Almacén por el Total del Donativo.

- XI.- Vale de Salida de Almacén por la Comercialización del producto.
- XII.- Convenio y Contrato de Compra-Venta con la Compañía ---- Anderson Clayton.
- XIII.- Relación de espuelas para embarques de Anderson Clayton.
- XIV.- Facturas emitidas por el DIF para la Venta del Producto (Donativo).
- XV.- Comunicación del Agente aduanal donde manifiesta el descuento obtenido en el Perdiem.
- XVI.- Oficio del Agente Aduanal con su cotización por el servicio que prestara.
- XVII.- Informe Global y Analítico de los gastos de Importación.
- XVIII.- Estado de Cuenta Bancaria de los Recursos Financieros de positados en un Plan de Inversión al 28 de diciembre de 1990.

OGSM/416 DDP:G-523-0005  
Country: Mexico

UNITED STATES GOVERNMENT  
Agricultural Commodity Foreign Donation Agreement  
(Section 416(b))

The Agency for International Development (AID), the Commodity Credit Corporation (CCC) and the National System for the Integrated Development of the Family (DIF), herein referred to as the Cooperating Sponsor, agree as follows:

1. CCC agrees to donate to the Cooperating Sponsor agricultural commodities of the kind and amount specified in Section 2 pursuant to the authority of Section 416(b) of the Agricultural Act of 1949, as amended. CCC shall endeavor to deliver such commodities in accordance with the delivery schedule specified in Section 2.
2. Mode of delivery and packaging shall be at the option of CCC, using either ocean vessel or railway. Bulk shipments will include bags, needles, and twine to allow bagging in the recipient country. Agricultural commodities to be donated to the Cooperating Sponsor are as follows:

Product	Package	Quantity MTs (Lbs/000)	Delivery Month	Border Point(s)
Sorghum	In Bulk	29,032 MT ( 64,004)	Nov-Dec 1989 (See Footnote #1)	El Paso, TX
		20,000 MT ( 44,092)	Aug. 1990	Laredo, TX
		13,000 MT ( 28,660)	Aug. 1990	Laredo, TX
		20,000 MT ( 44,092)	Aug. 1990	Laredo, TX
		<u>12,968 MT ( 28,589)</u>	Aug. 1990	Laredo, TX
		<u>65,760</u>		
Total		95,000 MT (209,437)		

NOTE: The Cooperating Sponsor will promptly inform CCC of any desired change in the above delivery schedule by notifying the Chief, Export Operations Branch, Agricultural Stabilization and Conservation Service, U.S. Department of Agriculture, Kansas City Commodity Office (KCCO), P.O. Box 1000, Kansas City, Missouri 64108. CCC and the Cooperating Sponsor and CCC will endeavor to coordinate a mutually acceptable revised schedule of delivery after signature of the agreement. CCC is not required to deliver commodities later than the delivery dates specified above unless a written delivery schedule is agreed upon. Any change in delivery point(s) or point(s) must be agreed to by CCC prior to shipment.

Under the terms of the agreement No. OGSM/416 DDP:9/903, it is agreed that the terms of this agreement No. OGSM/416 DDP:G-0/005, shall govern the disposition of such sorghum, use of proceeds from the sale thereof, reporting, claims procedures and all other obligations of the parties with respect to the donation of such sorghum.

- 2 -

3. The payment of all costs associated with the packaging, transporting, handling and other charges incurred in the distribution of the agricultural commodities will be apportioned as follows:

A. In the event CCC elects to deliver by railcar:

- (1) CCC agrees to donate the agricultural commodities without charge and to pay the following costs: Delivery of the agricultural products free on board (F.O.B.) railway cars at the center of the international railroad bridge in Laredo, Texas, or at any other point on the U.S. Mexican border mutually agreed upon prior to shipment, by CCC and the Cooperating Sponsor. Freight charges to the middle of the international bridge will be paid by CCC.
- (2) The Cooperating Sponsor agrees to pay the following costs: Transportation from the middle of the international railroad bridge at the U.S.-Mexico border to the final destination of the agricultural commodities within Mexico. All charges incurred due to delays in shipment of the agricultural commodities into Mexico will be paid by the Cooperating Sponsor provided such delays are due to the fault of the Cooperating Sponsor or its agents. The Cooperating Sponsor will pay for all permit costs necessary to allow the rail cars to cross the U.S.-Mexico border. All administrative, storage, processing, handling, and distribution costs necessary to make the agricultural commodities available to needy people in Mexico will be paid by the Cooperating Sponsor. The Cooperating Sponsor agrees to arrange freight forwarding and booking.

B. In the event CCC elects to deliver by ocean vessel:

- (1) CCC agrees to donate the agricultural commodities without charge and to pay the following costs: Ocean transportation, loading F.O.B vessels, survey fees, processing and handling, and transport cost to U.S. port(s) of allocation.
- (2) The Cooperating Sponsor agrees to pay the following costs: All charges associated with receiving the commodities at the discharge port(s) to final destination within Mexico. The Cooperating Sponsor agrees to arrange freight forwarding and booking in accordance with A.I.D. ocean transportation operational procedures. Copies of these procedures have been furnished to the Cooperating Sponsor and are attached to this agreement as found in Attachment D.

4. Notwithstanding Section 210.5 (d) (2) (1), AID Regulation 10, the Cooperating Sponsor will arrange ocean transportation and

- 3 -

freight forwarding so as to comply with the requirements of CCC regarding the quantities of commodities made available under this agreement that must be carried on U.S. flag vessels.

5. The Cooperating Sponsor agrees to use the agricultural commodities only in accordance with this Agreement and the approved Plan of Operation, a copy of which is attached hereto as Attachment A.
6. The quality of agricultural commodities to be donated by CCC and the packaging descriptions will be in accordance with the specifications in Attachment B to this Agreement.
7. Except as otherwise provided herein, the terms and conditions set forth in AID Regulation 10 are incorporated into and made a part of this Agreement, and all references therein to "dairy products" shall be deemed to apply also to the donation of other agricultural commodities under this Agreement.
8. In lieu of Section 210.10(g), AID Regulation 10, the following shall apply:

The amount to be paid for sorghum misused, lost or damaged, shall be determined on the basis of the market price at the time and place the misuse, loss or damage occurred or, in cases where it is not feasible to obtain or determine such market price, the F.O.B. commercial export price of the commodity at the time and place of export, plus freight charges and other costs incurred by the Government of the United States in making delivery to the Cooperating Sponsor will be used.

When the value is determined on a cost basis, the Cooperating Sponsor may add to the value any provable costs it has incurred prior to delivery by the carrier. In preparing the claim statement, these costs shall be clearly segregated from costs incurred by the Government of the United States. With respect to claims other than ocean vessel or railroad carrier loss and/or damage claims, the value of misused, lost or damaged commodity may be determined on some other justifiable basis, at the request of the Cooperating Sponsor and/or upon the recommendation of the United States Agency for International Development or Diplomatic Post and/or AID Washington.

9. Notwithstanding transfer of title to the Cooperating Sponsor, CCC shall have the right to file, pursue and retain the proceeds of collections from claims arising from ocean/railroad transportation cargo loss and damage, including loss and damage occurring between the time of transfer of title and loading aboard a vessel/railcar. Where the Cooperating Sponsor pays the ocean freight or a portion thereof, it shall be entitled to pro rata reimbursement received from any claims related to ocean freight charged.

- 4 -

10. Participants may make voluntary contributions in support of programs provided that these contributions do not exceed a minimal percentage of the commercial value of the commodity(ies) distributed and that they are not required as a condition for participating in the program. The Cooperating Sponsor must account for such contributions received (in local currency and U.S. dollar equivalent) and describe their use. These contributions must be used in accordance with the Plan of Operation (Attachment A).
11. In lieu of Section 210.11(a) and (c), AID Regulation 10, the following shall apply:
- A. The Cooperating Sponsor shall maintain an interest-bearing special account into which it shall deposit the proceeds generated from the sale of commodities provided under this Agreement. The accrued interest will be added to the principal and disbursed to approved projects. The Cooperating Sponsor shall maintain records and documents for a period of 3 (three) years from the date of the export of the agricultural commodities in a manner which will accurately reflect all transactions pertaining to the receipt, storage, distribution and sales of the agricultural commodities.
- B. Cooperating Sponsor special account and local currency proceeds reporting requirements are specified in the approved Plan of Operation (Attachment A). In addition, the Cooperating Sponsor shall submit a quarterly logistics report to the Chief, Projects and Coordination Division, Food for Peace (AID), State Annex 8, Room 323, Department of State, Washington, D.C. 20523, USA, and a copy to the AID Mission in Mexico and to the Agricultural Counselor, covering the receipt of agricultural commodities made available by the CCC under this Agreement. The first report shall be submitted by September 30, 1990, and cover the period from the date of this agreement and will be submitted to cover each subsequent 3-month period until funds are completely disbursed from the special account. The report must contain the following data:
- (1) Receipts of agricultural commodity including the name of each vessel, discharge ports, the date discharge was completed, the dates railcar unloadings were completed, the condition of the commodities on arrival, any significant loss or damage in transit, advice of any claim for, or recovery of, or reduction of freight charges due to loss or damage in transit on vessels or on railroad cars;
  - (2) Quantity of agricultural commodities sold, proceeds generated, and proceeds deposited into the special account during the reporting period and interest earned (in local currencies and U.S. dollar equivalent);

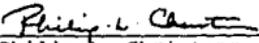
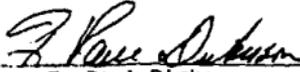
- 5 -

- (3) Estimated commodity inventory at the end of the reporting period;
  - (4) Quantity of commodity on order and in transit during the reporting period;
  - (5) Status of claims for commodity losses both resolved and unresolved during the reporting period;
  - (6) Quantity of commodity damaged or declared unfit during the reporting period; and
  - (7) Disbursements from the special account for the purposes specified in the Plan of Operation (in local currency and U.S. dollar equivalents).
- C. For all sales and barter, each recipient of commodities must submit through the USAID Mission to FVA/FFP/LAC no later than December 31 a report which must include the following information:
- a. The quantity of commodities approved for sale in the fiscal year just ended;
  - b. The amount of funds (including dollar equivalents for foreign currencies) generated or expected to be generated from the sale of commodities received in the fiscal year just ended;
  - c. The amount of local currency proceeds that were disbursed in the fiscal year just ended and the percentage of the quantity of all commodities approved under Section 416(b) programs such disbursements represented;
  - d. How the local currencies generated by monetization were used in the fiscal year just ended;
  - e. The best estimate of the amount of local currency proceeds that will be used in the current fiscal year and the next fiscal year; and the percentage that these estimated sales represent of the quantity of all commodities approved under Section 416(b) for each of these fiscal years; and
  - f. The program impact of the monetization and uses of local currencies during the fiscal year just ended. Please refer to the FVA/FFP Monetization Field Manual (August 1988) for further information.

- D. A semi-annual report (with the reporting period fixed by the Mission) is to be submitted by each Cooperating Sponsor through the U.S.A.I.D. Mission to FVA/FFP/LAC in Washington. This report is to evaluate the progress of the Cooperating Sponsor in achieving its program objectives as outlined in the Plan of Operation, including both positive and negative aspects. Comments on the report are to be submitted by the U.S.A.I.D. Mission.
12. Section 210.7(b) of AID Regulation 10 is deleted in its entirety. This waives the requirement that repackaged Section 416(b) agricultural commodities must be packed in containers marked furnished by the people of the United States of America and not be sold or exchanged.
13. This Agreement shall be subject to suspension or termination upon finding by CCC that (1) adequate storage facilities are not available in the recipient country, or that (2) the distribution of the commodity in the recipient country will result in a substantial disincentive to or interference with domestic production or marketing in the country.

-7-

FOR THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES

BY:   
Philip L. ChristensonTITLE: Assistant Administrator for  
Food for Peace and Voluntary  
Assistance, Agency for  
International DevelopmentDATE: 6-28-90BY:   
F. Paul DickersonTITLE: General Sales Manager,  
FAS, and Vice President  
Commodity Credit CorporationDATE: 7/6/90

COOPERATING SPONSOR

Request and Acceptance

The assistance described in this agreement is requested and the terms and conditions of the Agreement and of AID Regulation 10, except as otherwise specifically provided herein, are accepted.

BY: TITLE: DIRECTOR GENERAL  
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESA  
RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIADATE: 6/15/90





SECRETARIA DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Dependencia: DEPTO. DE CONSULTAS SOBRE EXERCIONES Y DESDUCCIONES.  
Núm.: 396-I-C-2-(61)-9106  
Exp.: GND-830116

*Atendido*  
*Atendido*  
*Atendido*  
*11-11-90*

**DESPACHADO**

ASUNTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-Que no se esta obligado al pago del gravamen en la importación del bien que se indica.

México, D.F., a 16 MAR. 1990.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).  
Oficialía Mayor.  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.  
Emiliano Zapata N° 340.  
Col. Emperadores.  
Deleg. Benito Juárez.  
03320 México, D.F.

Su oficio 222.000/377 de 7 de marzo de 1990.

Señalan ser un Organismo Público Descentralizado y que de acuerdo a los programas de asistencia social que llevan a cabo en beneficio de las clases menos favorecidas del país, han obtenido de la C.C.C., de los Estados Unidos de Norteamérica el donativo de -- 66,000 T.M. de sorgo. (5'742.000 DLLS.)

Siguen indicando, que estan gestionando el permiso de importación ante las diferentes dependencias del gobierno para efectuar su legal internación al país en un lapso de 180 días a partir del mes de abril del año en curso, y toda vez que en ocasiones anteriores se les ha otorgado, solicitan se les exima del pago del impuesto al valor agregado del donativo ya citado.

Sobre el particular se les manifiesta, que por la importación del bien arriba señalado no se está obligado al pago del impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 25 fracción IV de la Ley de la materia.

Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Los Subdirectores.

Lit. Ana Bertha Thierry Aguilera.

Al contestar este oficio cuando se solicite el pago del impuesto al valor agregado.



Secretaría de Agricultura  
y Recursos Hidráulicos

# A LOS IMPORTADORES DE GRANO DE SORGO

## ELIMINACION DE AUTORIZACION FITOSANITARIA A NIVEL CENTRAL

La Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hace del conocimiento de los importadores de grano de sorgo que con motivo de la exención del permiso previo de importación por parte de la Secoafi para este insumo, elimina la necesidad de la autorización fitosanitaria a nivel central.

Sin embargo, para evitar la entrada de o almacenes de los países de origen, o de plagas exóticas que su hay en nuestro país, como también se realiza en otras naciones, es necesario para internar grano de sorgo a México en cumplimiento a convenios internacionales, cubrir los siguientes requisitos fitosanitarios:

1. Certificado de origen.
2. Certificado fitosanitario internacional, expedido por las autoridades de agricultura del país de origen.
3. Documento oficial del país de origen donde se certifique que el grano no contiene aflatoxinas arriba de 20 partes por billón.
4. Inspección ocular para precisar la dosis de fumigación con bromuro de metilo o algún otro tratamiento, en caso de problemas fitosanitarios emergentes.
5. Certificado de fumigación.
6. Una vez entregados los documentos anteriores a las Inspectorías de Sanidad Vegetal en Puertos y Fronteras, el grano podrá movilizarse dentro del terri-

torio nacional, sin expedición de ningún otro documento.

A fin de estar en condiciones de proporcionar un buen servicio, se ruega a los importadores su colaboración para que la introducción del producto se realice únicamente por los siguientes puntos:

**FRONTERA NORTE:** Mexicali, B.C., Nogales, Coah.; Nuevo Laredo y Matamoros, Tamaulipas.

**FRONTERA SUR:** Cd. Hidalgo, Chis.

**PUERTOS MARITIMOS:** Tampico, Tamps. Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos, Ver.; y Progreso, Yuc.; Ensenada, B.C.; Guaymas, Son.; Mazatlán, Sin.; Lázaro Cárdenas, Mich. y Manzanillo, Col.

Se tomará nota que no se permitirá la entrada de grano de sorgo procedente de los países que a continuación se mencionan, por la existencia de la plaga denominada "Gorgojo Kaphra". Que no se encuentra presente en la República Mexicana.

Afganistán, Australia, Alemania, Burma, Ceylán (Sri Lanka), Corea, China, Dinamarca, Egipto, Francia, Holanda, India, Inglaterra, Islas Filipinas, Japón, Kenya, Madagascar, Malaya, Marruecos, Nigeria, Paquistán, Rodesia, Sudán, Tanganica, Uganda y Rusia.

**Ing. JORGE GUTIERREZ SAMPERIO,**  
Director General de Sanidad Vegetal.

REG. 9015

DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS.  
DIRECCION DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.  
SUBDIRECCION DE CONSULITAS "C"  
DEPTO. DE CONSULITAS DIVERSAS.  
396-I-E-2- 15479

C. H. LA

12-1986

SDX-770218

ASUNTO:- Se amplía la vigencia para ejercer la autorización que se indica.

México, D.F., a 27 de julio de 1990.

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA  
DE NUEVO LAREDO.  
Arteaga y Av. Mendoza  
88000 Nuevo Laredo, Tamps.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría y 46 fracción IX de la Ley Aduanera, se amplía la vigencia para ejercer la autorización contenida en el oficio No. 396-I-E-7789 de fecha 27 de marzo de 1990, que se giró a esa de su cargo, otorgando el SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Autorización para importar libre de los impuestos al comercio exterior 66,000 toneladas de sorgo con valor real en dólares de 5'742,000, subsistiendo en sus demás términos dicha resolución.

La presente autorización tiene vigencia de 90 días a partir de la fecha de expedición.

Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
La Directora.

LIC. MA. DE LA CONCEPCION PATINO CESTADE.

c.c.p. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).-  
Insurgentes Sur No. 3700-B.- Col. Peña Blanca.- 14080 México, D.F.-  
En relación a sus oficios Nos. 222.102.00/050 y 00/100 de 15 de mayo y 25 de julio del año en curso respectivamente.

MBS/sbs\*



FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

DIRECCION GENERAL  
OF

Julio 12, 1990.  
OACR-12201901.



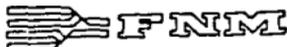
C.P. BRAULIO MARTINEZ BOLAÑOS,  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES.  
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA.  
D.I.F.  
AV. EMILIANO ZAPATA No. 340, 1er. PISO  
COL. PORTALES.  
DELEG. BENITO JUAREZ,  
MEXICO, D.F. - 03300.

Durante el presente año, Ferrocarriles Nacionales de México celebró Convenio de Compromisos con el Gobierno Federal, en el que se destaca el propósito de nuestra Institución de lograr el saneamiento financiero de la Institución, para lo cual la superioridad acordó la eliminación de descuentos, tanto en fletes como en el servicio de pasajeros.

No obstante lo anterior, en atención a su Oficio No. 222.102.00.967, me permito comunicar a usted que por acuerdo de nuestro Director General, Ing. Carlos Orozco Sosa, considerando los nobles propósitos que persigue la Entidad que usted representa, en beneficio de la población marginada de nuestro País, se autoriza otorgar descuento del 10% en los fletes que se generen en la transportación de 66,000 toneladas de sorgo importado que fue donado al D.I.F. por la COMMODITY CREDIT CORPORATION.

Tal como lo hemos señalado, el descuento será única y exclusivamente sobre el pago de fletes generados en la transportación del producto, independientemente del pago por concepto de Perdiem, Demoras y demás servicios conexos.

Agradeceré a usted que a la brevedad tenga a bien proporcionarnos su Programa de Internaciones al País, señalando las estaciones de destino, los consignatarios y los volúmenes a documentar. Asimismo, estimamos conveniente nos informe sobre el avance en las importaciones



FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

SUBDIRECCION GENERAL  
DE TRAFICO

- 2 -

Julio 12, 1990.  
OACR-(1299/90).

y hasta que se concluya la internación de las 66,000 -  
toneladas de sorgo.

A T E N T A M E N T E.

ING. OSCAR A. CRUZ RUIZ.  
SUBDIRECTOR GENERAL.

- c.c.p. Ing. Carlos Orozco Sosa,  
Director General.
- c.c.p. C.P. Enrique Pérez Castaños,  
Oficial Mayor .- Sistema Nacional para  
el Desarrollo Integral de la Familia.  
D.I.F.
- c.c.p. C.P. Miguel Villaseñor Miranda,  
Subdirector General de Finanzas.
- c.c.p. C.P. Jesús Nuño Lizardi,  
Contralor Interno.
- c.c.p. Ing. Diego J. Alcázar Portillo,  
Gerente de Tráfico de Carga y Express . [Con anexos]
- c.c.p. Ing. José D. Castro Serrato,  
Gerente de Logística de Carros. [ Con anexos.]

OACR\*pho.



**Impulsora del Campo, S.A. de C.V.**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCION DE ALMACEN Y TRANSPORTES

México, D.F., julio 16 de 1990.  
IMCA/632/90

JUL 24 1990

**RECIBIDO**

BORSA

FUM.

C.P. BRAULIO MARTINEZ BOLAÑOS  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
P R E S E N T E .

En atención a su oficio No. 222.000.00968/90 del 29 de junio de 1990, por medio del cual solicitan se exima a esa Institución del pago por concepto de los servicios de fumigación que nuestra empresa le proporcionará en el tratamiento de 66,000 toneladas métricas de sorgo que ingresarán a territorio nacional por diversas aduanas de la frontera norte.

En nuestra comunicación IMCA/257/90 del 20 de marzo del presente año, Impulsora del Campo les propuso bonificarles el 50% de los gastos de operación, administrativos y el total de la utilidad, cantidad que representa 17.6 millones de pesos.

El eximirlos de la totalidad del pago por el servicio de fumigación, representa para la empresa un fuerte quebranto, por lo tanto deben considerarse las condiciones financieras difíciles de la misma, dado que a pesar de las varias gestiones que ha realizado Impulsora, nuestras solicitudes no han tenido respuesta, continuando aplicandose la tarifa inicialmente autorizada.

Solicitamos su comprensión, hábida cuenta que los incrementos de los precios se reflejan en forma definitiva en todos los factores que intervienen en el costo de la prestación de los servicios (fumigantes, salarios, combustibles, energía eléctrica, tarifas telefónicas, transportes, equipo, etc.)

Lo anterior solo nos permite, dadas las limitaciones de recursos disponibles, bonificarles adicionalmente el total de los gastos de operación, administración y utilidades.

(VII)



**Impulsora del Campo, S.A. de C.V.**

2.-

Del monto total de los servicios de fumigación por 66.5 millones de pesos, se bonificarán al DIF 27.9 millones de pesos, debiendo cubrirle a Impulsora exclusivamente el costo del fumigante por 38.6 millones de pesos.

La cantidad que se establece como contraprestación de los servicios de fumigación no incluye el I.V.A.

Quedando a sus órdenes en relación con el asunto que nos ocupa, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

  
Ing. Luis Aragón Arce.  
Director General.-

DAU\*rof.

PROCESADO EN EL SERVIDOR DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

10 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
 NATIONAL SYSTEM FOR THE INTEGRATED DEVELOPMENT OF THE FAMILY (DIF)  
 PHILIANO ZARATA 340 MEXICO CITY, MEXICO D.F.

AGENT

A. R. CANALES FORWARDING INC 219 GUADALUPE LAREDO TX 78040

NOTE: U.S.C. 1723 authorizes collection of the duty on the form. The use of the duty is to support ocean transportation functions. Forwarding duty is mandatory for exportation of cargo to a foreign destination. This duty may be provided to private or public entities to support the responsibility under the provisions of this act. Duty may also be subject to public inspection upon request. Complete and return original copy within four days from receipt date.

COMMODITY DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT	UNIT VALUE	UNIT DUTY	UNIT TOTAL	DATE OF EXPORT	DATE OF ENTRY
US #2 D/B PULK YELLOW SORGHUM* (SORGH) 26,100,000	26,100,000		.060225			LAREDO, TX	09/02/90
CONTINENTAL GRAIN CO KANSAS CITY MO	26,100,000					8/15/90	8/28/90
MAIL SHIPPING DOCUMENTS TO:							
CARL ANDREW CONTINENTAL GRAIN CO 4901 MAIN KANSAS CITY MO 64112							
INVITATION 070							
INVOICE VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES: \$1,571,872.50							

THE NAME AND ADDRESS OF STEAMSHIP COMPANY OR FREIGHT FORWARDER

A. R. CANALES FORWARDING INC.  
 219 GUADALUPE  
 LAREDO, TX 78040

REMARKS - SHIPPING INSTRUCTIONS

FOR EXPORT TO MEXICO UNDER SECTION 416  
 SORGHUM SUPPLIED FROM CCC INVENTORY-MAXIMUM 14.0% MOISTURE-  
 DOCKAGE NOT TO EXCEED 1.0%-  
 PCIS AFLATOXIN TEST & CERTIFICATION REQUIRED-  
 SORGHUM MUST BE TREATED WITH PREMIUM GRADE  
 MALATHION NO SOONER THAN 15 DAYS PRIOR TO LOADING RAIL CARS-  
 MAXIMUM GROSS WEIGHT OF 240,000 POUNDS PER RAIL CAR-  
 FREIGHT PREPAID FOR RAIL TO MIDDLE OF INTL BRIDGE.

BY SEA VESSEL

VESSEL VTA (U.S. FLAG)

NO. OF CONTAINERS (BY VESSEL)

BY RAIL

9/2/90

THE RECEIPT IS VALID ONLY IF ISSUED BY THE ISSUING OFFICE

THE SIGNATURE OF THE VOLUNTARY AGENCY

DATE

THE SIGNATURE OF THE SPECIAL AGENT

DATE

ARNOLD BROMBERG

7/26/90

Acceptance of this Notice of Commodity Availability and the designation of ocean transportation constitutes a guarantee by the Voluntary Agency that, where shipment is made in accordance with Notice to Deliver Instructions issued by CCC, no rail or truck demurrage or pilot detention charges will be incurred for the account of CCC on this cargo.

RECEIVED

SYSTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
 NATIONAL SYSTEM FOR THE INTEGRATED DEVELOPMENT OF THE FAMILY (DIF)  
 RUILIANO ZAPATA 340 MEXICO CITY, MEXICO D.F.

AGENT:  
 A. R. CANALES FORWARDING INC 219 GUADALUPE LAREDO TX 78040

NOTE: F.I.L.C. 7722 requires collection of this fee on this form. The use of this date is to support ocean transportation functions. Furnishing this is mandatory for exporting of cargo to a foreign destination. This date may be provided in part or in full upon payment of the responsibility under the provisions of this act. Date may also be subject to public inspection upon request. Complete and return original copy within five days from receipt date.

COMMODITY DESCRIPTION: US #2 O/B BULK YELLOW SORGHUM (SORGH) QUANTITY: 29,216.500 VALUE PER LB: .057700 U.S. PORT OF EXPORT: LAREDO, TX DATE OF SHIPMENT: 09/16/90

CONTRACT/INVOICE NO	SUPPLIER AND (OTHER) PORT(S)	UNITS	NET WEIGHT	DATE	PLS	COMS	EXP. INVL. NO	UNITS, NO	LSI/NO
FMC 98067-8017	INTERSTATE GRAIN CORPUS CHRISTI TX		29,216,500	9/29/90	9/11/90				
(VIII)	MAIL SHIPPING DOCUMENT TO:  DEBRA BRADY INTERSTATE GRAIN 1800 WEST LOOP SOUTH, SUITE 1050 HOUSTON TX 77027								
	INVITATION ORO								
	INVOICE VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES: \$1,685,792.05								

NAME AND ADDRESS OF STEAMSHIP COMPANY OR FREIGHT COMPANY:  
 A. R. CANALES FORWARDING INC.  
 219 GUADALUPE  
 LAREDO, TX 78040

REMARKS - SHIPPING INSTRUCTIONS:  
 FOR EXPORT TO MEXICO UNDER SECTION 416  
 SORGHUM SUPPLIED FROM CCC INVENTORY-MAXIMUM 14.0% MOISTURE-  
 DROCKAGE NOT TO EXCEED 1.0%-  
 FGIS AFLATORIN TEST & CERTIFICATION REQUIRED-  
 SORGHUM MUST BE TREATED WITH PREMIUM GRADE  
 MALATHION NO SOONER THAN 15 DAYS PRIOR TO LOADING RAIL CARS-  
 MAXIMUM GROSS WEIGHT OF 740,000 POUNDS PER RAIL CAR-  
 FREIGHT PREPAID FOR RAIL TO MIDDLE OF INTL. BRIDGE.

NAME OF VESSEL: RAIL VESSEL # (N.S. FORM) 9/16/90 IS CO WILL ACCEPT (DATE)

NAME OF STEAMSHIP COMPANY: PER DESIGNATED BY S.C. FOR THIS VESSEL

SIGNATURE REPRESENTATIVE VOLUNTARY AGENCY: \_\_\_\_\_ DATE: \_\_\_\_\_

SIGNATURE THIS SPECIALTY: ARNOLD BRONBERG DATE: 7/31/90

Acceptance of this Notice of Commodity Availability and the designation of ocean transportation constitutes a guarantee by the Voluntary Agency that, where shipment is made in accordance with Notice to Deliver instructions issued by CCC, no rail or truck demurrage or pier detention charges will be incurred for the account of CCC on this cargo.

10 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
 NATIONAL SYSTEM FOR THE INTEGRATED DEVELOPMENT OF THE FAMILY (DIF)  
 EDIFICIO ZAPATA 140 MEXICO CITY, MEXICO D.F.

AGENT  
 A. R. CAHALES FORWARDING INC. 219 GUADALUPE LAREDO TX 78040

NOTE: U.S.C. 1773, authorizes collection of one cent on this form. The use of this form to support ocean transportation functions. Forwarding data is mandatory for reporting of cargo to a foreign destination. This data may be provided by parties to a bill of lading. Please call the responsibility under the provisions of this act. Data may also be subject to public inspection upon request. Complete and return original copy within five days of its receipt date.

EMPODRIADO DESTINATARIO		NET WEIGHT		VALUE PER 100		U.S. PORT OF EXPORT				DATE OF PAGES	
US #2 H/R BULK YELLOW SORGHUM* (SORGD)		29,216,500		057700		LAREDO, TX				09/23/90	
ORIGINE (COUNTRY)	UNIT	SUPPLIER AND ADDRESS (CITY)	UNIT	NET WEIGHT	NET	DATE	DATE	CLASS	TRAFFIC NO.	INSTRUMENT	INSTRUMENT
FWC 98067-0019		INTERSTATE GRAIN CORPUS CHRISTI TX		29,216,500		9/05/90	9/18/90				
(VIII)		MAIL SHIPPING DOCUMENTS TO:  DEBRA BRADY INTERSTATE GRAIN 1800 WRST LOOP SOUTH, SUITE 1050 HOUSTON TX 77027  INVITATION 080  INVOICE VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES: \$1,685,792.05									

NAME AND ADDRESS OF STEAMSHIP COMPANY OR FREIGHT FORWARDER  
 A. R. CAHALES FORWARDING INC.  
 219 GUADALUPE  
 LAREDO, TX 78040

REMARKS SHIPPING INSTRUCTIONS  
 FOR EXPORT TO MEXICO UNDER SECTION 416  
 SORGHUM SUPPLIED FROM CCC INVENTORY-MAXIMUM 14.OZ MOISTURE-  
 DROCKAGE NOT TO EXCEED 1.0%-  
 PGIS APLATOKIN TEST & CERTIFICATION REQUIRED-  
 SORGHUM MUST BE TREATED WITH PREMIUM GRADE  
 MALATHION NO SOONER THAN 15 DAYS PRIOR TO LOADING RAIL CARS-  
 MAXIMUM GROSS WEIGHT OF 240,000 POUNDS PER RAIL CAR-  
 PRECIPIT PREPAID FOB RAIL TO MIDDLE OF INTL BRIDGE.

NAME OF VESSEL  
 RAIL

VESSEL ESTIMATED DATE  
 9/23/90

IS C/O WILL ACCEPT (Date)  
 YES

NAME OF STEAMSHIP COMPANY  
 WHEN OBTAINED BY IS C/O FOR THIS VESSEL

SIGNATURE REPRESENTATIVE VOLUNTARY AGENCY  
 DATE

SIGNATURE SPECIALIST  
 ARNOLD BRONBERG

DATE  
 7/31/90

Acceptance of this Notice of Commodity Availability and the designation of ocean transportation constitutes a guarantee by the Voluntary Agency that, where shipment is made in accordance with Notice to Deliver instructions issued by CCC, no rail or truck demurrage or pier detention charges will be incurred for the account of CCC on this cargo.

CCC-512 (KC) 9-001	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE Agricultural Stabilization and Conservation Service Commodity Credit Corporation AICS Commodity Code - P.O. Box 419299 - Kansas City, Missouri 64141-0295	AGENCY NO	COMMODITY NUMBER NO DDP 0005-11	ORIGIN PRINTER AND QUANTITY MUJEVO LAREDO 9,600,000
NOTICE OF COMMODITY AVAILABILITY		MEXICO		
TO SYSTEMA MEXICANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) NATIONAL SYSTEM FOR THE INTEGRATED DEVELOPMENT OF THE FAMILY (DIF) EDILIANO ZAJAFA 340 MEXICO CITY, MEXICO D.F.				
AGENT A. R. CANALES FORWARDING INC 219 MADALUPE LAREDO TX 78040				

NOTE: F.I.C. 1722, authorized collection of the fee on this form. The use of this fee is to support cross transportation functions. Forwarding data is mandatory for expediting cargo to a foreign destination. If data may be provided in private or being approved departed the responsibility under the provisions of the act. Data may also be subject to public inspection upon request. Complete and return original copy within five days of receipt date.

UNIT WEIGHT	QUANTITY	UNIT WEIGHT	QUANTITY	UNIT WEIGHT	QUANTITY	UNIT WEIGHT	QUANTITY	UNIT WEIGHT	QUANTITY
US #2 O/B BULK YELLOW SORGHUM® (SOR)	9,600,000								
BE 001655	CONTINENTAL GRAIN KANSAS CITY MO	9,600,000	9/01/90	9/27/90					
(VII)	MAIL SHIPPING DOCUMENTS TO: CARL ANDREW CONTINENTAL GRAIN CO. 5901 MAIN KANSAS CITY MO 64112	4,354.50							
	INVITATION 070								
	VOICE VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES: \$349,840.00	126.27							

FOR THIS ADDRESS TO A COMPANY COMPANY OR PERSON DOMESTIC  
A. R. CANALES FORWARDING INC.  
219 MADALUPE  
LAREDO, TX 78040

REMARKS SHIPPING INSTRUCTIONS  
FOR EXPORT TO MEXICO UNDER SECTION 416  
SORGHUM SUPPLIED FROM CCC INVENTORY-MAXIMUM 14.0% MOISTURE-  
DROCKAGE NOT TO EXCEED 1.0%-  
PCIS AFLATOXIN TEST & CERTIFICATION REQUIRED-  
SORGHUM MUST BE TREATED WITH PREMIUM GRADE  
MALATHION NO SOONER THAN 15 DAYS PRIOR TO LOADING RAIL CARS-  
MAXIMUM GROSS WEIGHT OF 240,000 POUNDS PER RAIL CAR-  
FREIGHT PREPAID FOR RAIL TO MIDDLE OF INTL BRIDGE.

DATE OF ISSUE  
RAIL 9/3/90

ARNOLD BROWBERG

8/17/90

EC-512 (KC) 12-8-89	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE Agricultural Stabilization and Conservation Service Commodity Credit Corporation ASCS Commodity Office - P.O. Box 419205 - Kansas City, Missouri 64141-0205	AGENCY NO. DDP 0005-12	COMMODITY NAME AND QUANTITY MUEVO LAREDO 9,600,000
		DESTINATION COUNTRY MEXICO	
NOTICE OF COMMODITY AVAILABILITY SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) NATIONAL SYSTEM FOR THE INTEGRATED DEVELOPMENT OF THE FAMILY (DIF) EMILIANO ZAPATA 340 MEXICO CITY, MEXICO D.F.			
CLIENT A. R. CANALES FORWARDING INC 219 GUADALUPE LAREDO TX 78040			

NOTE: 7 U.S.C. 1722, prohibits collection of the dues on this form. The use of this due to support ocean transportation functions. Forwarding data is mandatory for exporting of cargo to a foreign destination. This due may be provided to private or public agents designated the responsibility under the provisions of this act. Dues may also be subject for public inspection upon request. Commodity and other charges apply within 30 days from receipt date.

COMMODITY DESCRIPTION	NET WEIGHT	VALUE PER LB	U.S. POINT OF EXPORT		DATE & POINT	
			UNITS	NET WEIGHT	DATE	DATE
GUS #2 O/B BULK YELLOW SORGHUM (SORGO) CONTINENTAL GRAIN KANSAS CITY MO MAIL SHIPPING DOCUMENTS TO: CARL ANDER CONTINENTAL GRAIN CO. 4901 BHM KANSAS CITY MO 64112 INVITATION 070 INVOICE VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES: \$169,840.00	9,600,000	.057275		LAREDO, TX		09/30/90
BE 001656 (VIII)			9,600,000	9/01/90	9/27/90	
			4,354.76			
			126.27	ALL	ATZ	1.4

THE ABOVE BUSINESS IS AN ASSUMED COMPANY AND IS BEING FORWARDED BY

A. R. CANALES FORWARDING INC.  
 219 GUADALUPE  
 LAREDO, TX 78040

DATE OF ISSUE  
 RAIL  
 9/30/90

REGULATORY SHIPPING INSTRUCTIONS

FOR EXPORT TO MEXICO UNDER SECTION 416  
 SORGHUM SUPPLIED FROM CCC INVENTORY-MAXIMUM 14.0% MOISTURE-  
 DROCKAGE NOT TO EXCEED 1.0%-  
 FGIS AFLATOXIN TEST & CERTIFICATION REQUIRED-  
 SORGHUM MUST BE TREATED WITH PREMIUM GRADE  
 MALATHION NO SOONER THAN 15 DAYS PRIOR TO LOADING RAIL CARS-  
 MAXIMUM GROSS WEIGHT OF 240,000 POUNDS PER RAIL CAR-  
 FREIGHT PREPAID FOR RAIL TO MIDDLE OF INTL BRIDGE.

CCC-812 (KC)

012494

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
Agricultural Stabilization and Conservation Service  
Commodity Credit Corporation  
RSCS Commodity Office - P.O. Box 419795 - Kansas City, Missouri 64141-9795

AGENCY USE

COMMODITY NUMBER USE

PLANT OR OTHER IDENTIFICATION

DDP 0005-13

NUEVO LARIMO

9,610,000

ORIGIN FROM COUNTRY

MEXICO

## NOTICE OF COMMODITY AVAILABILITY

10 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
NATIONAL SYSTEM FOR THE INTEGRATED DEVELOPMENT OF THE FAMILY (DIF)  
ENILIANO ZAPATA 340 MEXICO CITY, MEXICO D.F.

AGENTS

A. R. CANALES FORWARDING INC 219 CUADALUPE LARIMO TX 78040

NOTE: 7 U.S.C. 1723, authorizes collection of the data on this form. The use of the data is to support ocean transportation functions. Furnishing data is mandatory for exporting of cargo to a foreign destination. This data may be furnished to private or public agencies designated the responsibility under the provisions of the act. Data may also be subject to public inspection upon request. Complete and return original copy within five days from receipt date.

U.S. COMMODITY DESCRIPTION	NET WEIGHT	VALUE PER LB	U.S. POINT OF EXPORT			DATE OF EXPORT
			STATE	CITY	ZIP	
US #2 O/B BULK YELLOW SORGHUM* (SORC)	9,600,000	.057275	LARIMO, TX			09/30/90
CONTINENTAL GRAIN KANSAS CITY MO			9,600,000	9/01/90	27/90	
MAIL SHIPPING DOCUMENTS TO:			4,354,500			
CARL ANDREN CONTINENTAL GRAIN CO. 4901 MAIN KANSAS CITY MO 64112						
INVITATION 070						
INVOICE VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES: \$549,840.00			126.27	22.1	100	100

11 THE NAME AND ADDRESS OF THE EXPORT COMPANY FROM WHICH EXPORTED  
A. R. CANALES FORWARDING INC.  
219 CUADALUPE  
LARIMO, TX 78040

12 THE GENERAL SHIPPER USE ONLY (SEE INSTRUCTIONS)  
FOR EXPORT TO MEXICO UNDER SECTION 416  
SORGHUM SUPPLIED FROM CCC INVENTORY-MAXIMUM 14.02 MOISTURE-  
DOCKAGE NOT TO EXCEED 1.02-  
FGIS AFLATOXIN TEST & CERTIFICATION REQUIRED-  
SORGHUM MUST BE TREATED WITH PREMIUM GRADE  
MALATHION NO SOONER THAN 15 DAYS PRIOR TO LOADING RAIL CARS-  
MAXIMUM GROSS WEIGHT OF 240,000 POUNDS PER RAIL CAR-  
FREIGHT PREPAID FOB RAIL TO MIDDLE OF INTL BRIDGE.

13 RAIL

9/30/90

ARNOLD BRO. INC

8/17/90



REGISTRO DE RECEPCION DEL  
VII DONATIVO

(IX)

FECHA DE RECEPCION	No. DE FACTURAS	PEDIMENTO DE IMPORTACION	CANTIDAD DE TOLVAS	CANTIDAD DE T. M.
14-AGO-90	DDP-0005-07	0946-0000129	30	2,381.400
17-AGO-90	DDP-0005-07	0946-0000132	90	6,940.125
22-AGO-90	DDP-0005-07	0946-0000135	32	2,517.435
22-AGO-90	DDP-0005-08	0946-0000136	29	2,301.969
22-AGO-90	DDP-0005-08	0946-0000137	33	2,596.803
27-AGO-90	DDP-0005-08	0946-0000139	90	6,939.927
11-SEP-90	DDP-0005-10	0946-0000147	42	3,313.507
17-SEP-90	DDP-0005-10	0946-0000148	10	789.174
14-SEP-90	DDP-0005-10	0946-0000149	40	3,156.233
14-SEP-90	DDP-0005-10	0946-0000150	52	4,099.379
18-SEP-90	DDP-0005-10	0946-0000151	24	1,894.019
19-SEP-90	DDP-0005-09	0946-0000152	17	1,343.339
20-SEP-90	DDP-0005-09	0946-0000153	11	868.126
20-SEP-90	DDP-0005-09	0946-0000154	34	2,684.654
20-SEP-90	DDP-0005-12	0946-0000155	28	2,177.232
21-SEP-90	DDP-0005-09	0946-0000156	30	2,367.785
21-SEP-90	DDP-0005-12	0946-0000157	28	2,177.223
22-SEP-90	DDP-0005-09	0946-0000158	24	1,891.461
22-SEP-90	DDP-0005-14	0946-0000159	31	2,393.794
25-SEP-90	DDP-0005-11	0946-0000160	56	4,354.464
26-SEP-90	DDP-0005-09	0946-0000161	15	1,181.593
27-SEP-90	DDP-0005-13	0946-0000163	31	2,415.367
27-SEP-90	DDP-0005-13	0946-0000164	25	1,939.097
02-OCT-90	DDP-0005-14	0946-0000165	25	1,930.071
02-OCT-90	DDP-0005-14	0946-0000166	37	2,915.354

864

67,569.531

**DIF**

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

PROVEEDOR	COMMODITY CREDIT CORPORATION
REGISTRO SPP	0000000000
REGISTRO DIF	88071957

REGISTRO DE ENTRADA AL ALMACEN	
<input type="checkbox"/>	BIENES ADQUIRIDOS
<input type="checkbox"/>	DEVOLUCION AL ALMACEN
<input checked="" type="checkbox"/>	DONATIVO

NUM DE ADQUISICION	NUM DE PEDIDO	FECHA	FACTURA O REMISION	NUMERO DE ENTRADA
0000	000000	11/15/90		001607



ORDEN PROVENIENTE DEL QUINTO DONATIVO, UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMO.  
0000 00100000

IMPORTE TOTAL \$25,071,340,172.06

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPCIONISTA

\_\_\_\_\_  
AUTORIZO

(X1)

**DIF**

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
 OFICIALIA MAYOR  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 SALIDA DE ALMACEN

 FECHA  
 11/15/90

CENTRO DE COSTO 22210200 DESCRIPCION DEPTO DE HORNAS Y CONTRATOS INJJA 1

PROVEEDOR

REG SPP

REG DIF

TIPO DE SALIDA

- BIENES ADQUIRIDOS  
 DONATIVO  
 DEVOLUCION A PROVEEDOR

Nº DE PEDIDO

NUM DE ENTRADA

AVISO DE CAMBIO

ARTICULO  
CLAVECANTIDAD  
REQUERIDAPRECIO MEDIO  
UNITARIOIMPORTE  
TOTAL

DESCRIPCION

 SONGO PROVENIENTE DEL QUINTO DONATIVO. UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMO.  
 22110002 67.569.531

\$371.05

\$25.072.313.115.90

TOTAL

\$25.072.313.115.90

RECIBIDO POR

ENTREGO

# DIF

(XII)

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO VENDEDOR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DIF NACIONAL REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, CP ENRIQUE PEREZ CASTAÑOS, Y POR LA OTRA, COMO COMPRADOR ANDERSON CLAYTON AND Co., S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE LA COMPAÑIA, REPRESENTADA POR SU GERENTE DE RELACIONES COMERCIALES SR. ERNESTO MORALES CHAVEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

- I. El DIF NACIONAL declara que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1956.
  - I.2. Tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el fomento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
  - I.3. Que recibió mediante donación realizada por AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID) 66,000 toneladas de sorgo, No. 2 U.S.
- II. LA COMPAÑIA declara que:
  - II.1. Que es una Empresa constituida mediante Escritura No. 33 de fecha 27 de agosto de 1934, publicada ante la fe del Notario Público Francisco Chávez Díaz de la ciudad de Torreón, Coah.

  
.....#2..  
**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

# DIF

(XII)

Registrado bajo el No. 42 a fojas 107 del volumen 37 del Libro de Comercio, Registro Público de Viesca, Coah.

II.2 Su representante legal acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 53183, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Joaquín Talavera, número 50 de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.3 Que para el cumplimiento de sus objetivos, es su propósito adquirir del DIF NACIONAL el sogo material del presente instrumento.

En mérito de lo expuesto, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El DIF NACIONAL vende a la COMPAÑIA y esta compra 66,000 toneladas métricas de sorgo grado número 2.U.S. de acuerdo a las Normas Oficiales para Granos, emitida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica con 14% máximo de humedad, aflatoxinas dentro de lo permitido de un máximo de 20 partes por billón, con el certificado correspondiente que al efecto se expida.

SEGUNDA.- El embarque se llevará a cabo a razón de 170 - carros tolvá semanales hasta terminar el volumen, comprendiendo 549 carros de ferrocarril, debiéndose hacer la entrega correspondiente a mitad de puente Internacional en la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El periodo de entrega estará comprendido a partir del día 6 de agosto con entregas semanales hasta el día 14 de sep

# DIF

tiembre de 1990 como máximo.

**TERCERA.-** El precio por tonelada métrica será de: - - - \$126.50 U.S. dólares o su equivalente en pesos mexicanos al tipo de cambio del dólar controlado del día de pago. Este precio incluye los gastos aduanales correspondientes y el peaje de ferrocarril por lo que se entiende L.A.B. furgón y/o tolva en Nuevo Laredo, Tamps.

**CUARTA.-** La forma de pago será la siguiente:

El 50% del volumen se liquidará contra conocimiento de embarque y facturación al día siguiente de su presentación en la Ciudad de México.

El 50% restante será cubierto contra los mismos documentos señalados en el párrafo anterior, a los 30 días calendario después de la fecha del conocimiento de embarque.

En el caso de que LA COMPAÑIA no liquide el saldo del precio de la compraventa en los términos del párrafo que antecede, cubrirá al DIF NACIONAL los intereses correspondientes a la tasa bancaria de esa fecha, por cada día natural de incumplimiento.

**QUINTA.-** El peso de la tonelada del sorgo será el estipulado en el certificado correspondiente que deberá ser emitido por entidad autorizada competente de los Estados Unidos de Norteamérica, debiéndose entregar el certificado de origen, certificado de peso, certificado de calidad y demás relativos.

**SEXTA.-** LA COMPAÑIA se obliga a otorgar Fianza expedida por institución mexicana legalmente autorizada para ello en favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuya póliza deberá contener expresamente - que:

*[Handwritten signature]*

# DIF

- a) Se otorga en favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por la cantidad equivalente en pesos mexicanos de \$5'349,000.00 dólares.
- b) Se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas por ANDERSON CLAYTON AND Co., S.A. de C.V., en este contrato de Compraventa relativo a 66,000 toneladas métricas de sorgo.
- c) Estará vigente hasta la liquidación total del precio de la compraventa y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la COMPAÑIA.

Una vez cumplido lo anterior, el DIF NACIONAL se obliga a otorgar su conformidad por escrito para que la COMPAÑIA pueda cancelar la fianza mencionada.

SEPTIMA.- LA COMPAÑIA se obliga a no ceder total ni parcialmente los derechos que adquiere en virtud del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito del DIF NACIONAL.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando al respecto los siguientes:

DIF NACIONAL: Av. Emiliano Zapata No. 340,  
Colonia Santa Cruz Atoyac,  
C.P. 03310. México, D.F.

ANDERSON CLAYTON  
AND Co., S.A. DE  
C.V.:

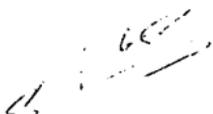
Bld. H.A. Camacho No. 1-50.  
Piso, Lomas de Chapultepec.  
C.P. 11000. México, D.F.

# DIF

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días de Julio de 1990.

POR EL SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA.

POR ANDERSON CLAYTON AND Co.  
S.A. DE C.V.



CP ENRIQUE PEREZ CASTAÑOS  
OFICIAL MAYOR.



ERNESTO MORALES CHAVEZ  
GERENTE DE RELACIONES COMERCIALES.

# DIF

(XII)

CONVENIO QUE ADICIONA AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO VENDEDOR, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, C.P. ENRIQUE PEREZ CASTAÑOS, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", Y POR LA OTRA, ANDERSON CLAYTON AND Co., S.A. DE C.V., COMO COMPRADOR, REPRESENTADO POR SU GERENTE DE RELACIONES COMERCIALES, SR. ERNESTO MORALES CHAVEZ, EN LO SUBSECUENTE "LA COMPAÑIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

## A N T E C E D E N T E S

- I.- En fecha 30 de julio de 1990, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebró contrato de compra-venta con la empresa denominada - - ANDERSON CLAYTON AND Co. S.A. DE C.V., relativo a la adquisición por ésta última de 66000 toneladas métricas de sorgo grado No. 2.U.S., en la forma y términos que en el propio documento contractual se convinieron.
- II.- Debido a que los términos de la facturación de los bienes materia de la compra-venta, no fueron determinados en el contrato celebrado, las partes convienen en suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de que el producto sea entregado directamente a las filiales de ANDERSON CLAYTON AND Co. S.A. DE C.V., denominadas MALTA, S.A. DE C.V., ALIMENTOS TEXO, S.A. DE C.V., y ALIPE, S.A. DE C.V., la facturación se expedirá a favor de las mismas, con objeto de faci-

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

# DIF

(XII)

2.

litar los trámites administrativos correspondientes.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que continuarán vigentes todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de compra-venta originalmente celebrado en fecha 30 de julio de 1990.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando al respecto los siguientes:

DIF NACIONAL: Av. Emiliano Zapata No. 340.  
Colonia Santa Cruz Atoyac,  
C.P. 03310, México, D.F.

ANDERSON CLAYTON AND Co., S.A. DE C.V.: Blvd. N.A. Camacho No. 1-50.  
Piso, Lomas de Chapultepec,  
C.P. 11000, México, D.F.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, la ratifican y la firman de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de agosto de mil novecientos noventa.

POR EL SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA

C.P. ENRIQUE PEREZ CASTAÑOS  
OFICIAL MAYOR

POR ANDERSON CLAYTON AND Co.  
S.A. DE C.V.

ERNESTO MORALES CHAVEZ  
GERENTE DE RELACIONES COMERCIALES

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

TELEFAX

JULIO 30, 1990 FAX: 688-68-81  
 A: LIC. ENRIQUE FERNANDEZ / DIP MEXICO

RELACION DE ESPUELAS PARA EMBARQUES DE  
 ANDERSON CLAYTON

<u>ESTACION</u>	<u>ESCAPE</u>	<u>CONSIGNATARIO</u>	<u>VOLUMEN</u> (Tons., miles)
PANTACO, D.F.	10-741-742-94	ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	8
PANZACOCA, TLAX.	KM. SA-35+786,10 DIV. MEXICANO	ANDERSON, CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	8
LA JUNTA, JAL.	ZONA 04 VIA 741 A 743 PUERTA 94	ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	5
LAGOS DE MORENO, JAL.	ESPUELA VIA PUBLICA	ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	3
CORDAZAR, GTO.	KM.A-304+289.60 DIV. QUERETARO	ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	2
MONTERREY, N.L.	M-507+702.00 DIV. GOLFO	ANDERSON CLAYTON & CO., S.A. DE C.V.	2
PANTACO, D.F.	04-866-94	MALTA, S.A. DE C.V.	20
PANTACO, D.F.	04-862-94		
CELAYA, GTO.	ESPUELA VIA PUBLICA	MALTA, S.A. DE C.V.	10
MONTERREY, N.L.	508491Z	ALIMENTOS TEXO, S.A. DE C.V.	10

ATENTAMENTE

SR. ARTURO LINA EBARRA

(XIV)

# DIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

AV. E. ZAPATA No. 140  
COL. SANTA CRUZ ATIZAPAC  
C.P. 03300

VERCO 13 D.F.  
TEL. 648-6755

REG. FED. CONTRIBUYENTES  
S/D-770113-40

NOMBRE AMERICAN CASTER AND CO., S.A. DE C.V.

DIRECCION BLVD. M. A. CARRON No. 1 - 2a. PISO, LOMAS DE CUERPONEGRO,  
MEXICO, D.F., C.P. 11000

CONDICIONES CONTAR CON EL CREDITO DEL GOBIERNO FEDERAL

FACTURA		
Nº		01
DA	ME	AN
30	08	70

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
9,321.300 ✓ 7-2-	<p>CEBOS</p> <p>2/REQUISITOS Nos. 61 Y 62.</p> <div data-bbox="227 821 450 978" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p>AGD. 30 1960</p> <p>SUBDIRECCION DE FORTALEZA</p> </div> <p>CEBOS POR CREDITO: \$ 125.00 U.S. DOLARES CEBOS PARA REQUISITOS: \$ 1,170,173.00 U.S. DOLARES TIPO DE CEBOS CANCELADOS AL 30-08-1970-00: \$ 2,873.00</p> <p>FUNDAMENTO DE REQUISITOS Nos.: 0046-0000170 Y 0046-0000150.</p>	343, 434.00	\$ 3,207,763,776.00
IMPORTE EN LETRA:		TOTAL	\$ 3,207,763,776.00
<p>(TODOS LOS REQUISITOS CERRADOS Y SIN RECLAMOS SUBSISTENTES SEGUNDA Y TERCERA SERIE, REQUISITOS CERRADOS Y SIN RECLAMOS S.E.-1</p>			

# ( XIV )

# DIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

AV. E. ZAPATA No. 340  
COL. SANTA CRUZ ATOTYAC  
C.P. 03300

MEXICO 13 D.F.  
TEL. 586-6735

REG. FED. CONTRIBUYENTES  
540-170113-410

NOMBRE ANDERSON CLAYTON AND CO., S.A. DE C.V.

DIRECCION BLVD. M.A. CARRANZO NO. 1 - 5° PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC  
MEXICO, D.F., C.P. 11000

CONDICIONES CONTADO SEGUN CONTRATO DE COMPRAVENTA

FACTURA		
Nº	02	
DA	MES	AÑO
04	09	90

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
14,356.34 T.M.	<p>✓ SOBDO</p> <p>S/REVISIONES NOS. 03,04,05, 06 y 07</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center;">SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p style="text-align: center;">★ SET. 4 1990</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCION DE COMERCIO</p> </div> <p>COSTO POR TONELAJA @ 128.50 U.S. DOLARES COSTO TOTAL FACTURADO @ 1'876,851.00 U.S. DOLARES TIPO DE CAMBIO CONTROLADO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990 @ 2,877.00</p> <p>PERMUTOS DE IMPORTACION NOS.: 0946-0000135, - 0946-0000136, 0946-0000137 Y 0946-0000139</p>	343,946.51	5,224'778,727.00
IMPORTE EN LETRA (CINCO MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)		TOTAL	5,224'778,727.00 ✓

**DIF****SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA** (XIV)AV. E. ZAPATA No. 340  
COL. SANTA CRUZ ATOTYAC  
C.P. 03300MEXICO 13 D.F.  
TEL. 688-67-55REG. FED. CONTRIBUYENTES  
SND-770113-410

NOMBRE	<b>ARMANDO CLAYTON AND CO. S.A. DE C.V.</b>
DIRECCION	<b>SEDE: S.A. CHENCHO No. 1 34 PISO, LOMA DE CHOCOLATE MEXICO, D.F., C.P. 11000</b>
CONDICIONES	<b>CONDICIONES COMUNES DE CREDITO-VENTA</b>

<b>FACTURA</b>		
Nº	05	
DA	ME	AN
20	00	90

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
11,320.00 ✓ V.I.E.	<p><b>CRONO</b></p> <p><b>CRONO MODELOS 14, 15, 16 y 17.</b></p> <p>PRECIO UNITARIO 211.00 U.S.D.</p> <p>14 SET. 20 1990</p> <p>PRECIO POR MODELO 0 120.00 U.S.D. VOLANTE            CRONO TIPO, MODELO 0 1° 420.00 U.S.D. VOLANTE            TIPO DE CRONO COMPLETO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE            1990 0 3.000.00</p> <p>PRESENCIA DE INFORMACION Nos. 0045-000047,            0045-000048, 0045-000049, 0045-000050.</p>	211.00.00	4,287,120.00
IMPORTE EN LETRA: (CRONO DEL CRONO COMPLETO Y DOS VOLANTES, CRONO TIPO Y DOS DEL MODELOS 14, 15, 16 Y 17.)		TOTAL	4,287,120.00

(XIV)

# DIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

AV. E. ZAPATA No. 340  
COL. SANTA CRUZ ATCYAC  
C.P. 03300

MEXICO 13 D.F.  
TEL. 648-67-55

REG. FED. CONTRIBUYENTES  
240-770113-40

NOMBRE	ARMANDO CLAYTON AND CO., S.A. DE C.V.
DIRECCION	EDIF. S.A. CHENOS No. 1 So. PISO LOHAS DE CHAPULTEPEC MEXICO, D.F. C.P. 11808
CONDICIONES	CREDITO SIN CONTRATO DE COMPRA-VENTA

FACTURA		
Nº	06	
DA	MES	AÑO
24	09	90

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
13*512.370	FORMA	346,964.34	4,548,022,109.00
V.E.	<p>FORMA REPTICIONES No. 1, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p>24 SET. 24 1990</p> </div> <p>CREDITO POR VOUCHERS O 120.00 U.S. DOLARES CREDITO TOTAL REPTICIONES O 1,700,210.00 U.S. DOLARES TIPO DE CREDITO CANCELADO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990. O 2,000.00</p> <p>VOUCHERS DE INFORMACIONES No. 0040-000051, 0040-000052, 0040-000053, 0040-000054, 0040-000055, 0040-000056, 0040-000057.</p>		
IMPORTE EN LETRA: (CREDITO DEL INFORMACIONES CANCELADO Y CREDITO REPTICIONES, CANCELADO Y EN EL CREDITO CANCELADO Y CREDITO FORMAS 00/100 U.S.)		TOTAL	4,548,022,109.00

# DIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (XIV)

AV. E. ZAPATA NO. 340  
COL. SANTA CRUZ ATIZAPAC  
C.P. 03300

MEXICO D.F.  
TEL. 265-6755

REG. FED. CONTRIBUYENTES  
SNO-707113-410

NOMBRE	ARMANDO CRISTIAN AND. CO., S.A. DE C.V.
DIRECCION	SEMA. S.A. CRISTIAN No. 1 So. VINO LEON DE COMPAÑAYAC MEXICO, D.F., C.P. 03300
CONDICIONES	CREDITO SIN CRONO DE COMPAÑIA

<b>FACTURA</b>		
Nº		07
DA	MES	AÑO
08	X	88

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
9*001 112	CERO	300,077.00	3,000,200,000.00
<p>SEMA S.A. CRISTIAN NO. 1 SO. VINO LEON DE COMPAÑAYAC</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center;">SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p style="text-align: center;">★ OCT. 1 1988 ★</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCION DE CREDITOS</p> </div> <p>CREDITO POR CANTIDAD \$ 300,077.00 S.L. DEBITADO CREDITO POR CANTIDAD \$ 3,000,200.00 S.L. DEBITADO SEMA S.A. CRISTIAN NO. 1 SO. VINO LEON DE COMPAÑAYAC C.P. 03300</p> <p>REQUISITOS DE REPAYMENT NO. 1 00-00-0000, 00-00-0000, 00-00-0000, 00-00-0000.</p>			
IMPORTE EN LETRA:		TOTAL	3,000,200,000.00
<p>(FORMA DEL GOBIERNO DE MEXICO, DECRETOS DE LA CAMBIA Y OTRA LEYES 00/100 S.L.)</p>			

(XIV)

# IF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

AV E SAPATA No 340  
COL SANTA CRUZ AIDYAC  
C.P. 03300

MEXICO 13 D.F.  
TEL 568-67-55

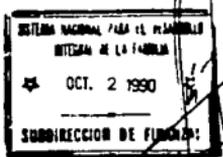
REG FED CONTRIBUYENTES  
240-770113-40

NOMBRE: **ARMANDO CLOUTIER S&S CO., S.A. DE C.V.**

DIRECCION: **SEMO. S.A. CERRITOS No. 1 So. PISO, LINDAS DE CHAPULTEPEC, MEXICO, D.F., C.P. 11000**

CONDICIONES: **CONDICIONES ESTAN CONTIDAS EN CATALOGO-VENDA**

FACTURA		
Nº	08	
DA	MES	AÑO
02	10	90

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
6,250.00 V.M.	SEMO  SEMO MEXICANOS No. 20 Y 20    CANTO DEL VOUCHER: 0120.00 U.S. DOLAR CANTO VOUCHER PROVISIONAL: 0000.00 U.S. DOLAR MOTO DE CANTO CANCELADO AL 2 DE OCTUBRE DE 1990: 01,000.00  PREVISIONES DE INFORMACION No. 1: 0000-000043 Y 0000-000044.	300,776.30	1,897,160,480.00
IMPORTE EN LETRA: ( EN DOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILSETECIENTOS CINCUENTA CINCO CON CINCUENTIDOSO DÍGITOS, Y SEIS MILS 00/100 D.E.S. )		TOTAL	1,897,160,480.00

# DIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (XIV)

AV. E. ZAPATA No. 340  
CDL SANTA CRUZ ATOYAC  
CP 03300

MEXICO D.F.  
TEL 268-67-55

REG. FED. CONTRIBUYENTES  
540-770113-8-0

NOMBRE **AMERSON CLAYTON AND CO., S.A. DE C.V.**

DIRECCION **BLVD. M.A. CARACRO No.1 5o. PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MEXICO, D.F., C.P. 11000**

CONDICIONES **CONTRATO SINIEM CONTRATO DE COMPRA-VENTA**

**FACTURA**

Nº **10**

DA	ME	AN
04	10	90

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	TOTAL
4,845.425	SORGO	346,976.34	1,778'156,346.00
<p>ORDEN EMISION NOB. 31 Y 32</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p style="text-align: center;">SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p style="text-align: center;">★ OCT. 4 1990</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCION D. F. S. A. T. V.</p> </div> <p>COSTO POR TONELADA \$ 126.50 U.S. DOLARES            COSTO TOTAL FACTURADO \$ 612,946.96 U.S. DOLARES            TIPO DE CAMBIO CONTROLADO AL 4 DE OCTUBRE DE 1990: \$ 2,961.00</p> <p>PREMIUM DE IMPORTACION NOB.: 0946-0000165 Y 0946-0000166</p>			
IMPORTE EN LETRA: ( UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO CIENTOS Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. )		TOTAL	1,778'156,346.00



Anibal R. Canales Gonzalez

(Agente Aduanas)  
Pasaje No. 116. Reg. Lic. No. 111

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de Agosto de 1990.

D. I. F.  
Prolongación Xochicalco 931  
Santa Cruz Atoyac  
México, D.F. 05300

Atencion: Lic. Enrique Fernández P.

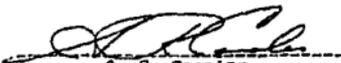
De acuerdo a las pláticas que Ud. sostuvo en su visita con el Sr. Aurelio R. Rodríguez, Gerente General del Departamento Internacional de la Compañía Union Pacific Railroad, le informamos que han autorizado una cuota fija por carro de \$ 200.00 Dls., teniendo un ahorro muy significativo en la mayoría de los destinos. La cuota normal del Per-Diem se pagará únicamente en los carros que se enviarán a Monterrey, N.L., tomando en cuenta que dicho Per-Diem es inferior a la cuota fija. A continuación le damos una lista donde se muestra la comparación y el ahorro entre la cuota fija y el Per-Diem por carro a los diferentes destinos.

Costo en Dólares por Carro.

Destino	Cuota Fija	Per - Diem	Ahorro
Guadalajara	\$ 200.00	\$ 440.00	\$ 220.00
Puebla	\$ 200.00	\$ 440.00	\$ 220.00
México	\$ 200.00	\$ 374.00	\$ 174.00
Guajuato	\$ 200.00	\$ 374.00	\$ 174.00
Monterrey	XXXXXXXX	\$ 175.00	XXXXXXXX

Favor de avisarnos si requiere de más información.

Atentamente:

  
A. R. Canales

Alameda 1218 Aparto Postal 9  
Nuevo Laredo, Tamps. 28000  
Tel: (871) 3-08-01  
R.N.C.: CA05X-240228-AN7

218 Guadalupe Street  
Laredo, Texas 78040  
Tel: (512) 722-68-55  
Fax: (512) 722-68-89



Anibal R. Canales Gonzalez

(Agente Aduanal)  
Pabellón No. 111. Pq. La No. 111

Agosto 8, 1990.

Sistema Nacional para el Desarrollo  
Integral de la Familia  
Emiliano Zapata No. 340 Cui. Portales  
Mexico, D. F.

Atención: Lic. Enrique Hernández Becerra

Solicitamos a ustedes los fondos necesarios para la  
importación de 65,000 toneladas de sorgo.

Impuestos o Derechos por Trámite Aduanero del 8 al  
Millar, con base de 130.00 Dls. por tonelada al tipo de  
cambio de \$ 2,850.00 pesos por Dólar.

\$ 195'000,000.00 M.N.

Cuota de Fumigación: \$ 39,750.00 M.N. por carro por la  
cantidad de 849 carros.

\$ 33'747,750.00 M.N.

La cuota económica del Per Diem es de \$ 200.00 Dls. por carro  
por la cantidad de 849 carros.

\$ 169,800.00 Dls.

Estas cantidades están sujetas a cambios por variación  
del tipo de cambio así como por variación en la cantidad de  
carros. Cualquier diferencia se ajustará al terminar la  
importación total del sorgo.

Favor de enviar la Moneda Nacional por Orden de Pago o  
Depósito a nuestra Cuenta Maestra No. 95046 de BANAMEX en  
Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nombre del Sr. Anibal R. Canales  
Gonzalez.

Los Dólares se nos pueden enviar a la Cuenta No.  
039059 del Banco "Union National Bank of Laredo" en Laredo,  
Texas a nombre de A. R. Canales Forwarding, Inc. El teléfono  
del Banco es (512) 726-8200.

Favor de enviarnos copia de las transferencias o  
depósitos por medio del Telefax.

ATENTAMENTE:

  
ANIBAL R. CANALES

Aldama 1216 Aparto Postal 9  
Nuevo Laredo, Tamps. 88000  
Tel: (871) 3-05-01  
H.F.C.: CAGX-240228-AN7

219 Guadalupe Street  
Laredo, Texas 78040  
Tel: (512) 722-88-00  
Fax: (512) 722-69-89



Anibal R. Canales Gonzalez

(Agente Aduanal)

Patente No. 118. Reg. Lic. No. 111

TARIFA DE GASTOS Y HONORARIOS PARA  
LA IMPORTACION DE SORGO . . . .

-----  
GASTOS POR CARRO DE FERROCARRIL:

LADO MEXICANO:

ALIJADORES . . . . .	DE ACUERDO CON LA TARIFA
MANIOBRAS DE CONFRONTA . . . . .	\$ 6,000.00
GASTOS COMPLEMENTARIOS DE OFICINA Y	
DOCUMENTACION . . . . .	\$ 19,500.00
TELEFONOS Y FAX . . . . .	\$ 8,200.00
COPIAS FOTOSTATICAS . . . . .	\$ 6,800.00
HONORARIOS S/TARIFA .45% REDUCIDAS AL 50%	
PEDIMENTO HOJA AMARILLA . . . . .	\$ 3,000.00 POR PEDIMENTO..
GASTOS DE SERVICIO EXTRAORDINARIO SE COBRARA DE ACUERDO A COMO SE PRESENTE.	

15% DE I.V.A. SE COBRARA SOBRE HONORARIOS Y GASTOS UNICAMENTE

SE REQUIERE ANTICIPO DE 18 AL MILLAR PARA PAGO DE TRAMITE ADUANERO Y PAGO DE FUNIGACION.

-----  
LADO AMERICANO:

SHIPMENT PROCESSING . . . . .	\$ 6.00
CUSTOMS DOCUMENTATION . . . . .	\$ 4.50
TELEPHONE/FAX . . . . .	\$ 2.50
HANDLING & SHIPPING . . . . .	\$ 12.00

TODOS GASTOS POR REQUISITOS DE PARTE DE LA ADUANA O CUALQUIER SECRETARIA, SE COBRARA DE ACUERDO A LAS TARIFAS OFICIALES ADJUNTADO SUS COMPROBANTES.

ESTA TARIFA NO INCLUYE;  
TODOS LOS SERVICIOS POSTERIOR AL TRAMITE ADUANAL DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, Y SALIDA DE FERROCARRILES NACIONALES ASI COMO INFORMES A CONASEPO O DESTINATARIO.

Aldama 1218 Aparto Postal 9  
Nuevo Laredo, Tamps. 88000  
Tel: (871) 3-06-01  
R.F.C.: CACX-240228-AN7

219 Guadalupe Street  
Laredo, Texas 78040  
Tel: (512) 722-88-66  
Fax: (512) 722-69-69



**INFORME GLOBAL DE LOS GASTOS EROGADOS  
POR LA IMPORTACION DEL VII DONATIVO 1990.**

**ANTECEDENTES :**

PRODUCTO: CERDO EN GRANO  
 CANTIDAD T.M.: 67.849.531  
 CANTIDAD TOLVAS: 864

C O N C E P T O	IMPORTE POR TOLVA	IMPORTE TOTAL
PERDIEM	403,336.	348'482,030.
DERECHO DE TRAMITACION ADUANAL 5% AL MILLAR	232,149.	200'577,000.
HONORARIOS PROFESIONALES	59,379.	51'303,116.
TRAMITACION ADUANAL EN EL EXTRANJERO 27.00 POR TOLVA 2903.61 PESOS x DOLAR	78,341.	67'687,112.2
PEDIMENTOS Y GASTOS COMPLEMENTARIOS	40,645.	35'117,000.
FUMIGACION	39,750.	34'344,000.
MILLAJE F.F.C.C.	32,165.	27'790,328.
I.V.A.	15,993.	13'818,072.
CERTIFICADO FITOSANITARIO	764.	660,000.
<b>T O T A L</b>	<b>902,522</b> =====	<b>779'778,708.</b> =====

REGISTRO ANALITICO DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO SONIDO EN CREDITO FINANCIEROS  
AL VIZ DONATIVO COMUNITARIO CREDITO - DIF 1990.

TRANSMISION EN EL EXTRANJERO				TRANSMISION EN NACIONALES				CREDITO				TOTAL A PAGAR.				
CANTIDAD	CUENTA DE	IMPORTE	PERDIDA	TOTAL A	CUENTA	IMPORTE	ANECIPRO	NACIONAL	EMISACION	CERTIFICADO	CREDITO	HONORARIOS	SERVICIOS	I.V.A.	TOTAL A	
FIN. DEL	COSTOS No.	TOTAL, \$S	DLLS.	PAGAR	CASIOS No.	TOTAL N.M.	ADMNIA.	NACIONAL	EMISACION	EMISION	FINAN	PROVISIONES	CONTINUA.		PAGAR.	
30	2,381.400	3493	4,810.	4,000.	018, 0115	1129	13,331.265	130*669.12	1,728.864	1,192.500	26,400	1'225,000	1,849.285	1,720.000	491.716	5,586.899
90	4,940.125	3478	16,430	16,000	2,410, 0115	1112	35,205.058		539,430	3,572.500	26,400	2'004,000	5,388.033	5,650.000	1,445.500	10,509.538
10	889.174	3506	1,670	1,800	770, 0115	1148	4,195.258		286,835	392.500	26,400	2'113,000	591,448	410.000	160.075	1,187.523
32	2,517.455	3499	4,864	4,000	864, 0115	1135	13,051.692		320,835	1,272.000	26,400	2'654,000	1,956.246	1,301.000	521,194	3,804.460
29	2,301.948	3500	5,185	4,000	181,0115	1116	12,901.684	130*669.44	1,279.775	1,152.750	26,400	4'899,000	1,790.842	1,179.500	425,395	3,472.411
33	2,596.803	3504	4,941	4,000	891, 0115	1137	14,561.100		1,372.435	1,311.750	26,400	2'894,000	2,020.104	1,381.500	532,905	3,925.713
90	4,939.977	3503	12,430	10,000	2,430, 0115	1139	40,365.542		5,121.194	3,572.500	26,400	2'132,000	5,409.384	3,630.000	1,449.064	10,534.846
02	3,313.507	3505	8,134	7,000	1,134, 0115	1147	12,108.525		840,274	1,469.500	26,400	9'707,000	2,481.815	1,706.000	669.534	4,883.751
00	3,156.255	3502	7,100	6,000	1,000, 0115	1149	16,719.270	144*667.872	1,712.320	1,590.000	26,400	8'259,000	2,568.114	2,425.000	638.836	4,657.870
32	4,099.379	3508	9,204	7,800	1,004, 0115	1150	22,272.643		2,155.887	2,067.000	26,400	12'024,000	3,076.895	2,111.000	829.464	6,043.741
26	1,894.019	3509	4,448	3,800	648, 0115	1151	9,994.056		672,425	954.000	26,400	5'558,000	1,421.732	932.000	383.500	2,806.641
17	1,343.339	3517	3,459	1,000	459, 0115	1152	6,862.454		242,564	675.750	26,400	3'944,000	1,008.184	493.500	272.954	2,000.140
11	868.126	3511	1,897	1,600	292, 0115	1153	4,131.509	144*667.872	39,627	432.250	26,400	2'550,000	651.567	450.500	176.165	1,364.670
30	2,484.654	3510	4,918	3,600	918, 0115	1154	14,926.000		1,720.642	1,351.500	26,400	2'804,000	2,017.913	1,302.000	543.633	3,969.572
20	2,127.232	3518	4,156	3,400	756, 0115	1155	12,001.547		1,310,221	1,113.000	26,400	8'281,000	1,624.368	1,159.000	441.576	3,231.346
30	2,167.785	3519	4,810	4,000	1,011, 0115	1156	12,875.111		1,219.815	1,192.500	26,400	6'960,000	1,780.608	1,720.000	479.764	3,506.716
28	2,127.232	3520	4,956	4,200	756, 0115	1157	11,563.765	47*662.52	866,915	1,113.000	26,400	6'152,000	1,624.810	1,139.000	441.652	3,231.842
24	1,897.461	3512	4,348	3,400	648, 0115	1158	10,488.217		1,164.334	954.000	26,400	5'560,000	1,422.800	972.000	383.68	2,809.803
31	2,393.294	3521	1,617	2,000	857, 0115	1159	12,948.546		1,171.616	1,232.250	26,400	6'984,000	1,786.895	1,760.500	486.892	3,560.146
56	4,354.464	3522	5,772	8,200	1,512, 0115	1160	21,282.482		1,910,379	2,226.000	26,400	12'712,000	5,251,788	2,773.000	882,914	4,434.03
15	1,118.593	3525	2,605	2,200	5,865, 0115	1161	5,865.788	47*662.52	26,411	594.250	26,400	3'476,000	848.139	612.500	289,874	1,647.577
31	2,413.367	3523	5,037	4,200	817, 0115	1163	12,484.199		620,000	1,232.250	26,400	3'055,000	1,803.821	1,740.500	489.717	3,240.339
25	1,937.092	3524	4,425	3,800	645, 0115	1164	10,312.502		373,064	993.250	26,400	5'664,000	1,448.711	1,017.500	394.077	2,886.688
23	1,930.071	3526	4,275	1,600	475, 0115	1165	10,415.384	47*662.52	895,182	993.750	26,400	5'645,000	1,448,223	1,017.500	393.329	2,881.652
37	2,913.354	3527	6,199	5,400	979, 0115	1166	14,641.287	47*662.52	265,876	1,470.750	26,400	8'590,000	2,195.350	1,503.500	591.41	4,316.677
864	47,569.531		147,528	120,000	73,528 7115		361,609,516	440'124,424	27,790,328	16,344,000	660,000	200,572,000	51,103,114	35,117,000	11,818,072	101,876,384

NOTA: SE IMPORTE EN DONATIVO Y DE TITULO CREDITO EN DONATIVO DE \$ 2,903,711  
 IMPORTE DE GASTOS EN TRANSACCIONES NACIONALES \$ 4,561,609,192.70  
 IMPORTE DE GASTOS EN TRANSACCIONES NACIONALES \$ 5,609,516.00  
 T. U. Y S \$ 79,776,708.65  
 MONEDAS: ANTICIPATIVAS \$ 110,000.00 AL RESERVA ANTICIPATIVA \$ 39,654,288.00  
 IMPORTE A PAGAR

**ESTADO DE CUENTA BURSATIL**

PAGINA 1

 INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
 INTEGRAL DE LA FAMILIA  
 MILIANO ZAPATA NUM 345 PISO 1  
 DEL PORTALES

No DE CONTRATO 001-1-1065955-5 FECHA 28-DIC-90

NOMBRE Y EXTENSION DE SU FIDEICOMISO BURSATIL

JAIME PAYAN RODRIGUEZ 0-00-00-00

3300 DELEG. B. JUAREZ-MEX DF ENV 013

VALUACION AL CORTE

FICOMER		00.00 %
MERCADO DE DINERO	25,853,352,005	100.00 %
MERCADO DE CAPITALES		00.00 %
<b>VALUACION TOTAL</b>	<b>25,853,352,005</b>	<b>100.00 %</b>

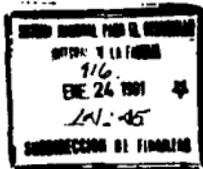
 APROVECHE LAS VENTAJAS DE  
 INVERTIR EN FONDOS Y FIDEICOMI-  
 SOS DE INVERSION A TRAVES DE  
 CUENTA MAESTRA BANCOMER.

SALDOS A LA FECHA DE CORTE

TIPO DE VALOR	CANTIDAD	EMISORA	SERIE	CUPON	PRECIO DE MERCADO	VALUACION PRECIO DE MERCADO	PORCENTAJE DE SU INVERSION
MERCADO DE DINERO							
FICOMER G	2238,306	FICOMER	#	000	11,550.41	25853,352,005.46	100.00

DETALLE DE OPERACIONES DEL PERIODO

FECHA	CONCEPTO	FACTURA	CANTIDAD	EMISORA	SERIE	CUPON	PRECIO P/U	C A R G O S	A B O N O S
13/12	COMPRA FONDD	RF 971411	1,055,396	FICOMER	#	000	11,428.14	12061,213,243	
<b>T O T A L E S</b>								<b>12,061,213,243</b>	



SUBDIRECCION DE FINANZAS

 RECIBIO: ANARCO

 REGISTRO: ANARCO

\*\*\*\*\*  
 \* APROVECHAMOS LA OPORTUNIDAD PARA DESEARLE UN FELIZ AÑO 1991, ESPERANDO SEGUIR \*  
 \* CONTANDO CON SU PREFERENCIA HACIA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS BURSATILES DE BANCOMER. \*  
 \*\*\*\*\*

...FIN DE SU ESTADO DE CUENTA



CUENTA PRODUCTIVA BANCOMER  
ESTADO DE CUENTA

(XVIII)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO EMILIANO ZAPATA NUM 345 PISO 1 COL PORTALES DELEG B JUAREZ MEX DF 03300-		MONEDA <b>NACIONAL</b>	NUMERO DE CUENTA <b>1065955-5</b>
MOVIMIENTO DEL 01-DIC-90 AL 31-DIC-90		FECHA DE EMISION 29 12 ' 90	HOJA 3
ASIGNACION 001-055		FUNC: 972	

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE		CHEQUES			
FEC	REF	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
DIC		SALDO ANTERIOR			1208975874:
03	777777	RENDIM. MES ANT		21455296:	1211121404:
13	8		12061213243		50000791
TOTAL CARGOS			12061213243	TOTAL ABONOS	
NUMERO IMPORTE			12061213243	21455296	

LA DIRECCION DE PROMOCION CUENTAS EMPRESARIALES  
LES DESEA UN PROSPERO 1991

LA ULTIMA CANTIDAD  
DE ESTA COLUMNA ES  
SU SALDO

CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES CL  
TENEMOS CEBERADO AGRADECEREMOS SI SIRVAN COMUNICARNOS SUS OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO DE CUENTA DENTRO  
LOS CINQUE DIAS NATURALES SIGUIENTES AL CORTE DE LA CUENTA EN EL CASO DE QUE USTEDES NO HUBIEREN RECIBIDO OPORTUNAMEN  
SU ESTADO DE CUENTA DEBERAN RECLAMARLO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES QUE SIGAN AL CORTE TENIENDO FORMULAR J  
OBSERVACIONES DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBAN EL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO



CUENTA PRODUCTIVA BANCOMER  
ESTADO DE CUENTA

(XVIII)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO EMILIANO ZAPATA NUM 345 PISO 1 COL PORTALES DELEG B JUAREZ MEX DF 03300-	MONEDA	NUMERO DE CUENTA
	NACIONAL	1065955-5
		FECHA DE EMISION
		C M A
		29 12 90
	HOJA	
		1
MOVIMIENTO	ASIGNACION	
DEL 01-DIC-90	AL 31-DIC-90	001-055

RESUMEN GENERAL	NUMERO DE ABONOS-CARGOS		
SALDO ANTERIOR		12089756745	
+ABONOS	1	21455296	
-CARGOS	1	12061213243	
SALDO AL CORTE		50000798	
TASA DE REFERENCIA	9.47%		X DE LA TASA DE REFERENCIA
SALDO PROMEDIO DEL MES		718857537	
RENDIMIENTOS		38519168	37.00
COMISIONES		0	
<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">           SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO EMILIANO ZAPATA NUM 345 PISO 1 COL PORTALES DELEG B JUAREZ MEX DF 03300-         </div>			
RENDIMIENTOS			
SDD. PROMEDIO		718857537	
RENDIMIENTO.		38519168	37.00%
SDD. PROMEDIO DE INVERSION.		0	
RENDIMIENTO ADICIONAL.			0.00%
COMISIONES			
COMISION POR 0 CHEQUES PAGADOS		0	
COMISION MANEJO DE CUENTA		0	
COMISION ANUAL		0	
TOTAL DE COMISIONES		0	

LA DIRECCION DE PROMOCION CUENTAS EMPRESARIALES  
LES DESEA UN PROSPERO 1991

LA ULTIMA CANTIDAD  
DE ESTA COLUMNA ES  
SU SALDO

CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES O TENEDOR CEBERRADO, AGRADECEMOS SE SIRVAN COMUNICARNOS SUS OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO DE CUENTA DENTRO DE LOS CINQUE DIAS NATURALES SIGUIENTES AL CORTE DE LA CUENTA EN EL CASO DE QUE USTEDES NO HUBIEREN RECIBIDO OPORTUNAMENTE SU ESTADO DE CUENTA DEBERAN RECLAMARLO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES QUE SIGAN AL CORTE DEBIDO A FORMULAR SUS OBSERVACIONES DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBAN EL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
ANALISIS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SEPTIMO DONATIVO  
DE LA AGENCIA FOR INTERNACIONAL DEVELOPMENT (A.I.D.)

(XVIII)

<u>C O N C E P T O</u>	<u>I M P O R T E</u>
Inversión original producto de la venta de 67,569.5 T.M. de Sorgo a la Compañía Anderson Clayton and Co.	24,686'198,576.00
Rendimientos de Inversión por el período septiembre - 90 a diciembre - 90.	<u>1,217'154,229.00</u>
T O T A L	<u>25,903'352,805.00</u> =====

## BIBLIOGRAFIA

- Acta Constitutiva del DIF
- Evaluacion y Acción del D.I.F. 1989.
- Entrevistas con las autoridades responsables de los Programas de Asistencia Alimentaria 1991.
- Manual de Procedimientos del Programa de Asistencia Alimentaria D.I.F. 1990
- Normas de Control y Supervisión de Asistencia Social (1989).
- Nueva Administración Pública Federal  
Jose Francisco Ruiz Massieu  
Wilfrido Lozana Hernández  
Editorial Tecnos, S.A. 1987.
- Normas para la operación de la aplicación de Donativos otorgados por el gobierno de los Estados Unidos 1984.\*
- Participación del D.I.F.en el PRONASOL 1990.
- Plan y Desarrollo de Programas de Alimentación D.I.F. ( 1989 ).
- Programa de Asistencia Social a Familias (PASAF) 1990.

\* (Este documento fue proporcionado por la Embajada de los Estados Unidos en México, en el idioma Inglés traducido al Español en 1991.)